



República de Colombia



Aa045202936

Ca24 585483

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (447) .-
CLASES DE ACTOS; REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD.-----

OTORGANTE: SOCIEDAD AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.

ACTO SIN CUANTIA.-----

VALOR DEL ACTO: \$ 23.000.000.000.-----

En el Municipio de Malambo, Cabecera del Circulo Notarial del mismo Nombre, Departamento del atlántico, República de Colombia a los VEINTISIETE (27) del mes de NOVIEMBRE del año dos mil diecisiete (2017), ante mí **MARIBEL CAMARGO CAMARGO** , Notaria Única y Principal del Circulo de Malambo compareció El señor **WALTHER DARIO MORENO CARMONA** vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía 71.732.912 de Medellín, quién en su calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación de **AGUAS DE MALAMBOS.A E.S.P.**, sociedad anónima, con domicilio en el municipio de Malambo, constituida mediante Escritura Pública No. 424 de la Notaría Única del Circulo Notarial de Malambo (Atlántico) el 20 de noviembre de 2010, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 25 de enero de 2011, existencia y representación que acredita con certificado reciente expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, el cual se presenta para su incorporación en el protocolo, quién en la calidad antes mencionada manifiesta: **PRIMERO:** Que procede a elevar a escritura pública la reforma parcial de los Estatutos Sociales de **AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P.** aprobada en la Asamblea de Accionistas de la Sociedad, en sesión ordinaria el **veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017)**, según **Acta N° 11.** - tal como consta en copia debidamente autenticada de la citada reunión, que se anexan para el protocolo; y en la que se aprobó una modificación a los Estatutos Sociales con el fin de homologar los estatutos de las Filiales de Grupo EPM hasta donde sea posible, de dar cumplimiento a la fijación de lineamientos para que la sociedad adopte el Código de Gobierno Corporativo como



Aa045202936

Ca242585483



10623EGaYQYYJJCJ

18/08/2017

16.59.30346

04/04/2017 10581aQEV9KA88GM

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arancel notarial.

las demás filiales lo harán. En conclusión no se trata de una reforma estructural sino de algunos ajustes en cuanto a los siguientes temas:

- i. Acciones y derechos de los accionistas.
- ii. Títulos
- iii. Derecho de preferencia en la suscripción y en la enajenación.
- iv. Ajustes en las funciones de la Asamblea y la Junta Directiva.
- v. Inclusión de cláusulas sobre Reglamento de Junta Directiva, Código de Gobierno Corporativo y Sinergias de grupo.
- vi. Eliminación de cláusula sobre normas del mercado público de valores dado que no aplica a la sociedad; por lo cual se someten a consideración de la Asamblea General de Accionistas las reformas correspondientes mediante tal propuesta.

SEGUNDO: Que el objeto de la mencionada modificación es: 1. Suprimir el Artículo Noveno: Normas del mercado público de valores. 2. Reformar los artículos 7, 8, 11, 12, 17, 19, 22, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 38 y 39; 3. Incluir estos nuevos artículos sobre: Libro de Registro de Acciones; Registro; Evaluación de la Junta Directiva; Reglamento de Junta Directiva; Código de Gobierno Corporativo; y Sinergias; 4. Modificar la numeración de todos los artículos de los estatutos sociales con base en la reforma planteada y con la inclusión de los nuevos artículos que se aprobaron. 5. Consolidar en una sola Escritura Pública los Estatutos de la Sociedad contenidos en las Escrituras Públicas No. 424 del 20 de noviembre de 2010 de la Notaría Única del Circulo Notarial de Malambo (Atlántico), No. 09 del 20 de enero de 2011 de la Notaría Única del Circulo Notarial de Malambo (Atlántico), No. 0723 del 23 de junio de 2011 de la Notaría única del Circulo de Santo Tomás, y No. 205 del 16 de julio de 2013 de la Notaría Única del Circulo Notarial de Malambo (Atlántico).

TERCERO. Que en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día **20 de octubre de 2017 según acta No. 12** la cual se anexa para protocolización, se aprobó por unanimidad de los accionistas presentes, la reforma estatutaria consistente en aumentar el capital autorizado de la sociedad en la suma de



Aa045202937

Ca242585485

veintitrés mil millones de pesos (\$23.000.000.000), pasando de treinta y un mil millones de pesos (\$31.000.000.000) a cincuenta y cuatro mil millones de pesos (\$54.000.000.000). CUARTO. Que, con fundamento en las anteriores reformas, junto con las modificaciones que mediante el presente documento se aprueban los Estatutos Sociales de Aguas de Malambo S.A. E.S.P., corresponderán en adelante al siguiente texto: -----

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, ESPECIE, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo Primero. Denominación, Especie y Domicilio: "AGUAS DE MALAMBO" es una sociedad por acciones, de la especie anónima, constituida como Empresa de Servicios Públicos sometida al régimen jurídico que para las empresas de servicios públicos determina la Ley 142 de 1994 y su legislación complementaria. Cumplirá el desempeño de su actividad con la denominación de "AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.", en los términos de la citada ley tendrá su domicilio social en el municipio de MALAMBO Departamento del Atlántico, República de Colombia. La Empresa podrá establecer sucursales en los municipios donde presta el servicio. Su nacionalidad es colombiana y por las normas colombianas se rige su funcionamiento y extinción.

La Junta Directiva podrá ordenar el establecimiento de sucursales y/o agencias y/u oficinas en cualquier sitio dentro o fuera del país. En cada uno de los lugares en donde se establezca una sucursal, se entiende que queda existente un domicilio secundario de la empresa.

Artículo Segundo. Duración: la duración de la Sociedad será indefinida.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL

Artículo Tercero. Objeto: la Sociedad tiene por objeto la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y las actividades



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa045202937

Ca242585485



04/04/2017 10582MGaQ1Y9KA88

10625JJCEGaKQYY

18/08/2017



complementarias previstas en la ley 142 de 1994 y aquellas que la modifiquen o sustituyan.-

La Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar los contratos necesarios para integrar y operar los sistemas de servicios públicos existentes en las zonas donde actúe.-

Para el desarrollo de su objeto la Sociedad podrá tener inversiones de capital en sociedades u otras entidades prestadoras de servicios similares y garantizar las obligaciones de las mismas en la medida de su participación porcentual en ellas.

Se entenderá incluida en el objeto social la celebración de los actos directamente y los que tengan por fin ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la Sociedad.-

La Sociedad no podrá participar como socia en sociedades colectivas.-

CAPÍTULO TERCERO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo Cuarto. Capital Social:

A) Capital Autorizado: El capital autorizado de la sociedad es la suma de cincuenta y cuatro mil millones de pesos colombianos (\$54.000.000.000) representado en cincuenta y cuatro mil millones 54.000.000.000 de acciones de un valor nominal de un peso colombiano (\$1) cada una. El capital autorizado estará dividido en Acciones Ordinarias y Acciones con Dividendo Preferencial y sin Derecho a Voto.

B) Capital Suscrito y pagado: el capital suscrito y pagado de la Sociedad será el que figure en el libro de registro de accionistas.

Artículo Quinto. Pago de futuras colocaciones: en las futuras colocaciones de acciones de la Sociedad, el reglamento de suscripción determinará libremente la parte del valor de las mismas que debe pagarse al momento de la suscripción y la del plazo para el pago de la parte que quede a deberse.

Artículo Sexto. Utilización de los recursos de Capitalización en Infraestructura: cuando un aumento de capital autorizado se haga necesario para invertir los



Aa045202938

Ca242585487

recursos derivados de la suscripción correspondiente en la infraestructura de los servicios cuya prestación constituya el objeto social de la Empresa, dicho aumento de capital podrá disponerse por decisión de la Junta Directiva y hasta por el valor que tengan las inversiones de acuerdo con la autorización de la Ley 142 de 1994.

Artículo Séptimo. Clases de Acciones: las acciones representativas del capital social son nominativas y en cuanto a los derechos que atribuyen tienen carácter de ordinarias, siendo éstos los indicados en el artículo 379 del Código de Comercio.

La Asamblea General de Accionistas podrá, no obstante, emitir acciones con dividendo preferente y sin derecho a voto u otras acciones con privilegios, en cuyo caso decidirá el contenido de los mismos. La Asamblea podrá delegar en la Junta Directiva la aprobación del reglamento de suscripción de estas acciones con dividendo preferente y sin derecho a voto con privilegios.-

Parágrafo Primero. La Sociedad dará el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información a sus accionistas, independientemente del valor de su inversión o el número de acciones que represente.-

La Sociedad atenderá a los accionistas a través de la Gerencia de la Sociedad.

Parágrafo Segundo. Es entendido que la negociación de acciones a cualquier título o por cualquier sistema lleva implícita la aceptación de todo lo que disponga la Ley, los Estatutos Sociales, el Código de Gobierno Corporativo y cualquier otro documento emitido por la Sociedad que regule derechos de los accionistas y funcionamiento de los órganos sociales.-

Artículo octavo. Títulos: La Sociedad expedirá a cada accionista el título accionario que justifique su calidad de tal.-

El título representativo de los derechos del accionista se emitirá con sujeción a los requisitos de ley. Por lo tanto, su expedición o, en su caso, la de los certificados provisionales o de los duplicados, se realizará con acatamiento a las normas del Código de Comercio y las disposiciones que lo complementen o modifiquen -

Artículo Noveno. Reglamentos de Suscripción: corresponde a la Junta Directiva



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archino notarial



Aa045202938

Ca242585487



10622aEQYYJJCJGE

18/08/2017



expedir los reglamentos de suscripción de acciones, en los cuales se incluirá el derecho a acrecer por parte de los accionistas y con sujeción a las instrucciones dictadas por la Asamblea General de Accionistas.-

Artículo Décimo. Derecho de Suscripción con Preferencia para los Accionistas: los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean en las fechas en que se apruebe el reglamento por el órgano social competente, salvo la facultad de la Asamblea General de Accionistas de disponer en contrario para una determinada emisión de acciones.-

Parágrafo. Derecho de Preferencia en la Enajenación del Derecho de Suscripción: la enajenación, a cualquier título, del derecho de suscripción estará limitada por el derecho de preferencia a favor de los restantes accionistas, en virtud del cual los accionistas se reservan el privilegio de adquirir preferencialmente el derecho de suscripción que se pretenda enajenar. En consecuencia, el derecho de suscripción, se ofrecerá con sujeción a las siguientes reglas:

1. El accionista que pretenda enajenar su derecho de suscripción, lo ofrecerá a los demás accionistas, por conducto del Gerente de la Compañía, mediante aviso escrito, en el que indicará el precio, la forma de pago y las demás condiciones o modalidades de la cesión.-
2. El Gerente de la Sociedad ofrecerá el derecho de suscripción a los demás accionistas para lo cual les dará traslado por escrito de la oferta, a fin de que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes manifiesten si tienen interés en adquirir tal derecho de suscripción.-

Transcurrido este plazo, los accionistas que manifiesten por escrito su aceptación, podrán tomar la parte del derecho de suscripción a prorrata de las acciones que los aceptantes posean a la fecha de la oferta, sin perjuicio de que la adquisición se haga solamente por uno o varios de los accionistas.-



3. La parte del derecho de suscripción que no fuere tomada al vencimiento del término de cinco (5) días indicado en el numeral 2) de este Parágrafo, acrecerá en la misma proporción señalada, a los accionistas que hubieren aceptado derechos a suscribir en la oferta inicial, para que en un plazo adicional de cinco (5) días comunes manifiesten si adquieren la proporción de la parte restante de éstos.-

4. Si ninguno de los accionistas, en todo o en parte, ejerce el derecho de adquirir preferentemente los derechos de suscripción ofrecidos, éstos no podrán ser ofrecidos a terceros, y se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Colocación de Acciones en relación con las acciones no suscritas.-

5. El derecho de preferencia en la negociación del derecho de suscripción no le será aplicable a las transacciones que pretenda hacer un accionista con otra empresa del grupo empresarial al cual pertenezca.-

Artículo Décimo Primero. Enajenación de las Acciones: la enajenación de las acciones de la Sociedad está sometida al derecho de preferencia consagrado en el Parágrafo del presente artículo.-

La cesión no producirá efectos frente a la Sociedad ni frente a terceros sino luego de la inscripción en el libro de registro de accionistas, mediante carta u orden escrita del enajenante, ésta última podrá hacerse en forma de endoso hecha sobre el título respectivo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente será necesaria la cancelación previa del título al tradente.-

En el evento en que las entidades públicas que tengan la calidad de accionistas estén interesadas en negociar las acciones, deberán dar cabal cumplimiento al artículo 60 de la Constitución Política y a los procedimientos señalados en Ley 226 de 1995 que desarrolla el citado artículo de la Constitución o en las posteriores que la modifiquen o sustituyan.-

Parágrafo. Derecho de Preferencia en la Negociación de Acciones: la negociación de acciones a título de venta, permuta, donación, aporte en Sociedad dación en pago, o a cualquier otro título, estará limitada por el derecho de



preferencia a favor de los restantes accionistas, en virtud del cual la Sociedad y los accionistas se reservan el privilegio de adquirir preferencialmente las acciones que cualquiera de ellos pretenda enajenar, a cualquier título. En consecuencia, las acciones de quien esté interesado en venderlas o cederlas, se ofrecerán con sujeción a las siguientes reglas:-----

1. El accionista que pretenda ceder la totalidad o parte de las acciones que posea, las ofrecerá en primer lugar a la Sociedad Y en segundo lugar a los demás accionistas por conducto del Gerente de la Compañía, mediante aviso escrito, en el que indicará el precio, la forma de pago y las demás condiciones o modalidades de la cesión, y si acepta o no que la negociación se perfeccione sólo sobre parte de las acciones ofrecidas.-

2. El Gerente de la Sociedad convocará inmediatamente a una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas que sesionará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, para decidir la adquisición de acciones propias; las no tomadas por la Sociedad, se ofrecerán por el Gerente a los accionistas para lo cual y por escrito, les dará traslado de la oferta, a fin de que dentro de los quince (15) días calendario siguientes manifiesten si tienen interés en adquirir las acciones ofrecidas. Transcurrido este plazo, los accionistas que manifiesten por escrito su aceptación, tendrán derecho a tomar las acciones ofrecidas a prorrata de las que los aceptantes posean a la fecha de la oferta, sin perjuicio de que la adquisición se haga solamente por uno o varios de los accionistas;

3. Si los accionistas interesados en adquirir las acciones, discreparen respecto del precio, el plazo o las condiciones en que son ofrecidas, los términos serán fijados por un perito designado por las partes.

4. Las acciones que no fueren tomadas al vencimiento del término de quince (15) días indicado en el numeral 2° de este Parágrafo, acrecerán, en la misma proporción señalada, a los accionistas que hubieren aceptado adquirir el total de las



acciones que les correspondían, para que en un plazo adicional de cinco (5) días comunes manifiesten si las adquieren.

5. Si ninguno de los accionistas, en todo o en parte, ejerce el derecho de adquirir preferentemente, el oferente podrá enajenar libremente las acciones no tomadas por los destinatarios de la oferta, con sujeción al precio, plazo y demás condiciones contenidas en ella, dentro de un (1) año, pues vencido este lapso la enajenación de las acciones deberá someterse de nuevo al mismo trámite previsto en el presente artículo.

6. El derecho de preferencia en la negociación de acciones no le será aplicable a las transacciones que pretenda hacer un accionista con otra empresa del grupo empresarial al cual pertenezca.

Por disposición de la Asamblea, adoptada con el ochenta por ciento (80%) de las acciones suscritas, podrá decidirse que una determinada negociación de acciones se lleve a cabo sin sujeción al derecho de preferencia aquí establecido.

Artículo Décimo Segundo. Libro de Registro de Acciones: la Sociedad llevará un libro denominado Libro de Registro de Acciones, en el cual se inscribirán las acciones con los nombres de quienes sean sus propietarios y con indicación de la cantidad que corresponde a cada uno de ellos.

En el mismo libro se anotarán los títulos expedidos con indicación de su número y fecha de inscripción, enajenación y traspaso de acciones, embargos y demandas judiciales que se relacionar con ellas, las prendas y demás gravámenes o limitaciones de dominio.

La Sociedad sólo reconoce como accionistas a quien aparezca inscrito como tal en el libro expresado y sólo por el número de acciones y en las condiciones allí mismas indicadas.

En todos los casos, los nuevos accionistas deberán someterse a las condiciones establecidas por la ley y en estos estatutos, especialmente, pero no exclusivamente a las normas y procedimientos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo



Aa045202940

Ca242585491



10621QYYJJCQGEJa

18/08/2017

105-859YAK83M6aQK

04/04/2017

- LAFT:

Artículo Décimo Tercero. Acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto: durante la vida de la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas podrá crear acciones con dividendo preferencial y sin derecho al voto. La suscripción de las acciones se hará conforme lo indique el reglamento de suscripción de acciones y las disposiciones legales vigentes que regulen la materia.

Artículo Décimo Cuarto. Mora en el pago de los instalamentos: el accionista que estuviere en mora de pagar una o vanas de las cuotas correspondientes a las acciones por él suscritas, no podrá ejercer los derechos que las acciones le confieren. Además, la sociedad podrá adelantar en su contra, a opción de la Junta Directiva, cualquiera de los siguientes sistemas de cobranzas:

- a) Cobro judicial.
- b) Venta por cuenta y riesgo del accionista moroso de las acciones que éste hubiere suscrito, con estricto cumplimiento de las previsiones legales y estatutarias que rigen para la enajenación de acciones.
- c) Imputar las cantidades de dinero recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a la parte pagada.

En todos los eventos, el accionista en mora reconocerá y pagará a la Sociedad un interés moratorio que corresponda a la máxima tasa autorizada legalmente, liquidado sobre el saldo que se encuentre vencido. Adicionalmente, la Sociedad deducirá un veinte por ciento (20%) del valor respectivo a título de indemnización de perjuicios. Las acciones que la Sociedad retire al accionista moroso, serán colocadas de inmediato con sujeción a las disposiciones establecidas en estos mismos estatutos.

Artículo Décimo Quinto. Capitalización: la Sociedad puede aumentar el capital autorizado y/o capitalizar las reservas especiales que haya constituido conforme lo autorizan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO CUARTO



Aa045202941

Ca242585493

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Décimo Sexto. Órganos Sociales: para los fines de su dirección, administración y representación, la Sociedad tiene los siguientes órganos: Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y Gerente. Cada uno estos órganos ejercerán las funciones y atribuciones que les son propias de acuerdo con la ley y con las normas de estos estatutos.

Artículo Décimo Séptimo. Asamblea General de Accionistas. Reuniones ordinarias y extraordinarias: la Asamblea General de Accionistas tendrá su reunión ordinaria cada año, dentro de los tres (3) primeros meses del año, y serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o, en su ausencia, por la persona que la Asamblea designe con la mayoría de los votos de las acciones representadas durante la reunión.

La fecha de la reunión será fijada por la Junta Directiva y la convocatoria, por orden de la misma, se hará por el Gerente.

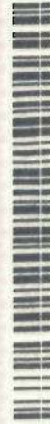
Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10 a.m.) en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración y sesionará y decidirá válidamente con un número plural de accionistas, cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocatoria de la Junta Directiva, del Gerente o del revisor fiscal, bien por iniciativa propia o por solicitud de accionistas que representen no menos del veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas.

La solicitud de los accionistas deberá formularse por escrito ante cualquiera de los órganos sociales con potestad de convocación y ella indicará claramente el objeto de la reunión, de lo cual debe quedar constancia en la respectiva convocatoria. Excepto el caso de que se hallaren reunidos todos los accionistas, evento en el cual no importa el sitio, ni la hora para deliberar y decidir válidamente, las reuniones de



Aa045202941

Ca242585493



10623EGaYQYYJJCO

04/04/2017 10581aQG9K4866M

18/08/2017

10623EGaYQYYJJCO

la Asamblea General de Accionistas se efectuarán en el domicilio principal de la compañía, el día, a la hora y en el lugar indicados en el aviso de convocatoria.

La citación para las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se hará mediante comunicación escrita dirigida a todos los accionistas a la dirección registrada por cada uno de ellos en la Sociedad o a través de correo electrónico o por medio de aviso publicado en un periódico o diario de los de mayor circulación nacional, entendiéndose que bastará utilizar uno solo de los medios de citación mencionados.

La antelación necesaria de la convocatoria en caso de reuniones ordinarias o en reuniones extraordinarias en las que hayan de aprobarse los estados financieros de corte del ejercicio social y en las que se hayan de considerar las propuestas de escisión, fusión y transformación, será cuando menos de quince (15) días hábiles.

En los demás casos será suficiente una de cinco (5) días comunes.

Parágrafo Primero. En el cómputo de estos plazos no se incluirán el día inicial de la comunicación ni el correspondiente a la reunión.

Parágrafo Segundo. Para efecto de la convocatoria, los sábados no son días hábiles

Artículo Décimo Octavo. Reuniones de Segunda Convocatoria: en esta modalidad de reunión se aplicará en su totalidad lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio en la forma como quedó su contenido de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 222 de 1995.

Artículo Décimo Noveno. Direcciones: para los fines anteriores y para cualquier comunicación relacionada con su condición de asociados, los accionistas deberán registrar y actualizar cuando sea el caso, en la Gerencia de la compañía, la dirección de su residencia o del lugar al cual hayan de dirigirse las informaciones y comunicaciones. Las actualizaciones podrán hacerse vía email. Quienes no cumplan con este requisito, no podrán reclamar **por la falta del oportuno recibo de ellas.**



Artículo Vigésimo. Poderes: el poder que debe otorgar el accionista que desea hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General debe indicar, como mínimo el nombre del apoderado, la persona en quien puede sustituirlo, si es del caso, y la fecha o época de la reunión o reuniones para las que confiere. Al tenor del artículo 184 del Código de Comercio (artículo 18 de la 222 de 1995). Los poderes otorgados en el exterior no requerirán de formalidades diferentes.

Artículo Vigésimo Primero. Reuniones no presenciales: con sujeción a las disposiciones legales, podrán realizarse reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, quienes podrán recurrir, además, a la toma de decisiones siempre y cuando todos sus miembros expresen, por escrito, el sentido de su voto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995.

Artículo Vigésimo Segundo. Funciones específicas de la Asamblea General de Accionistas: los asociados dejan establecido que todas las atribuciones asignadas por la ley mercantil o por disposiciones especiales a la Asamblea General de Accionistas como órgano supremo de dirección de la Compañía, serán de su competencia y ejercicio salvo las que siendo de posible traslado a la Junta Directiva, le hayan sido asignadas a ésta por expresa disposición de estos estatutos.

La Asamblea General de Accionistas ejerce las siguientes funciones:

1. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos;
2. Nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva y fijarles su remuneración;
3. Nombrar al Revisor Fiscal y su suplente y fijarle su remuneración;
4. Considerar los informes de los administradores o del representante legal sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del revisor fiscal en su caso



Ca 24585495



10625JJCEGAKOYY

18/08/2017

Caedema S.A. 18.08.2017

04/04/2017 10582M6aQ6Y9KA88

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



5. Adoptar en general todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados;
6. Disponer de las utilidades sociales y fijar el monto del dividendo, la forma y plazos para su pago;
7. Decretar la cancelación de pérdidas y la creación de reservas; -
8. Decretar los aumentos de capital sin perjuicio de la facultad de la Junta Directiva para reglamentar tales aumentos en aquellos casos en que la ley o la Asamblea así lo autoricen;
9. Decidir sobre la readquisición de acciones;-
10. Ordenar toda emisión de bonos, cualquiera fuere su modalidad, y señalar a la Junta Directiva, en la que se delega la aprobación del prospecto, las bases para su elaboración, tales como monto del empréstito, rendimiento máximo efectivo, el plazo límite para hacer el reembolso del capital y la forma de amortización, si los bonos pueden convertirse en acciones y las condiciones de dicha conversión, la destinación del empréstito, las garantías que hayan de otorgarse y cualquier otro elemento que la ley exija como de necesaria determinación' por parte de la Asamblea;
11. Ordenar la titularización de activos dentro de las posibilidades que al efecto determinen las normas del mercado público de valores;
12. Decidir la disolución anticipada de la Sociedad;
13. Aprobar las operaciones de fusión o escisión de la Compañía, y
14. Adoptar la decisión de entablar la acción social de responsabilidad contra los administradores, en los términos establecidos en la ley.
15. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio, individuales y consolidados según lo exija la ley y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
16. Autorizar la venta de activos de propiedad de la Sociedad, cuando su cuantía supere el 20% del total de los activos.



Aa045202943

Ca242585497

[Handwritten signature]

17. Formular, desarrollar e implementar las normas de conducta, prácticas, mecanismos e instrumentos de gobierno que le correspondan y que hagan parte del Código de Gobierno Corporativo de la Empresa, así como sus modificaciones o ajustes posteriores que se proponga efectuar, de acuerdo con los principios insertos en los estatutos de la Sociedad.

18. Las demás que le asignen la ley o estos Estatutos, y las que no correspondan a otro órgano.

Artículo Vigésimo Tercero. Quórum y mayorías: la Asamblea General de Accionistas deliberará con un número plural de accionistas que represente por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas. Las decisiones se tomarán con la mayoría de las acciones presentes. Cada accionista podrá emitir tantos votos cuantas acciones posea pero todas las decisiones requieren del voto favorable de un número plural de accionistas.

Artículo Vigésimo Cuarto. Mayorías especiales: la Asamblea acatará las mayorías calificadas para adoptar una decisión cuando el Código de Comercio y otras normas así lo exijan.

Artículo Vigésimo Quinto. Junta Directiva: esta se integrará con cinco (5) miembros principales. Los miembros suplentes de la Junta Directiva serán numéricos.

Los miembros principales y suplentes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas para periodos anuales con aplicación del cuociente electoral, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas sin que sea necesario expresar el motivo. El período de la Junta Directiva se entenderá prorrogado hasta cuando se realice la elección de una nueva.

Cada miembro deberá manifestar por escrito que acepta el nombramiento, comunicación que se registrará en la Cámara de Comercio del domicilio social.



Aa045202943

Ca242585497



10622aEQYYJJCQGE

18/08/2017

Cadema S.A. - Registrada

04/04/2017 1058388MbaQQY9KA



Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales a menos que las vacantes se provean por unanimidad.

En la elección deberán tenerse en cuenta las incompatibilidades e inhabilidades que para ejercer el cargo se consignan en los artículos 44.3 y 66 de la Ley 142 de 1994.

La Junta Directiva tendrá un Presidente permanente elegido de su seno de directores para el mismo periodo de la Junta, pero podrá ser removible en cualquier tiempo, quien tendrán la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.

Para formar parte de la Junta Directiva no se requiere la calidad de accionista; no obstante, los miembros de la Junta Directiva deberán preferentemente ajustarse, además de lo expuesto en el Código de Gobierno Corporativo, a las cualidades que se enumeran a continuación:

- (i) Tener conocimiento y experiencia en las actividades propias del objeto social de la Sociedad y/o contar con conocimiento en el campo de la actividad industrial y/o comercial, financiera, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines
- (ii) Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad e integridad

Parágrafo Primero. Marco de Actuación de los Miembros de la Junta Directiva:

los miembros de la Junta Directiva estarán sujetos al marco de actuaciones, deberes y responsabilidades previsto en la Ley, en el reglamento de este órgano, en el Código de Gobierno Corporativo y demás documentos internos que regulen la materia. Igualmente, estarán sometidos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y en la Ley, así como a las disposiciones sobre dichos temas y sobre el conflicto de interés que obran en el respectivo Manual de Conflicto de Interés aprobado para la Sociedad.

Parágrafo Segundo. Colisión De Competencias: cualquier duda o colisión respecto de las funciones o atribuciones de la Junta Directiva y el Gerente se resolverá siempre en favor de la Junta Directiva; las colisiones entre funciones de la



Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas se resolverán a favor de la Asamblea General.

Artículo Vigésimo Sexto. Quórum: la Junta Directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Artículo Vigésimo Séptimo. Evaluación de la Junta Directiva: La Junta Directiva como órgano colegiado se evaluará luego de cada sesión y al final de, año, según el mecanismo definido por la misma Junta y consagrado en el Reglamento de Junta Directiva.

Parágrafo. Plan de Fortalecimiento: los resultados de la evaluación deberá servir para que la Junta Directiva establezca un plan de mejoramiento.

Artículo Vigésimo Octavo. Reglamento de Junta Directiva: con el fin de aumentar la eficacia en el funcionamiento de la Junta Directiva, este órgano deberá expedir su Reglamento Interno, en el cual se establecerán, entre otros aspectos, las reglas para su convocatoria, la periodicidad de las reuniones, los procedimientos para su desarrollo, los mecanismos de evaluación de sus miembros, la creación de comités, así como el funcionamiento y la conformación de los mismos.

Artículo Vigésimo Noveno. Funciones de la Junta Directiva: en la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la Compañía y, por consiguiente, ella tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y que no fuere de la competencia de la Asamblea General de Accionistas. De manera especial le corresponde:

1. Determinar la organización administrativa.
2. Dictar las directrices para la operación y dirección financiera; aprobar los presupuestos, fijar los métodos y procedimientos para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles y las normas generales para dar de baja los bienes muebles que adolezcan de obsolescencia, cualquiera fuere su clase.



Ca242585499



10624QCEGdOYYJJ

18/08/2017



04/04/2017 10584AK38M6aCBY9

1. Nombrar y remover libremente al Gerente y sus suplentes, y resolver sobre su remuneración, renuncia y licencias. Los permisos hasta de tres (3) días y las vacaciones podrán ser concedidos por el presidente de la Junta Directiva.
2. Aprobar el presupuesto anual, el plan anual de negocios y el plan estratégico a largo plazo y velar por su estricto cumplimiento.
3. Aprobar cualquier inversión de capital en otras compañías o entidades, lo que exigirá que previamente se presente a su consideración un estudio que sustente el respectivo proyecto en sus diferentes aspectos financiero, económico, jurídico y de conveniencia. Igualmente para participar en consorcios uniones temporales o cualquier otra forma de riesgo compartido con el objeto de desarrollar actividades propias de su objeto social y previa la presentación del estudio a que se refiere este numeral.
4. Autorizar la constitución de garantías, reales o personales, para respaldar las obligaciones propias y las de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital pero limitadas éstas últimas hasta el porcentaje de la participación en la respectiva sociedad.
5. Autorizar al representante legal para adquirir y enajenar cualquier concesión, privilegio, patente, marca, nombre de comercial o los demás derechos sobre tales intangibles.
6. Definir las condiciones uniformes para los contratos de prestación de los servicios y someterlas a la revisión y aprobación que corresponda según la Ley.
7. Autorizar al Gerente la formalización de acuerdos y convenios comerciales relacionados con los servicios que presta, con entidades nacionales e internacionales y la celebración de contratos para alianzas estratégicas, sin que en virtud de ellos necesariamente surjan nuevas personas jurídicas.
8. Cuidar de que en cumplimiento de la ley, se mantenga separado el patrimonio de cada uno de los servicios al igual que sus ingresos de cualquier



origen, de manera que se asegure la efectiva aplicación de los bienes a los fines propios de cada servicio.

9. Recomendar a la Asamblea General de Accionistas el monto de las reservas que conviene constituir y el de los dividendos a repartir en cada vigencia fiscal

10. Autorizar al Gerente para la celebración o ejecución de aquellos actos o contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionan directamente con la existencia o funcionamiento de la Sociedad, cuya cuantía exceda de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales.

11. Fijar, con sujeción al régimen de regulación, las tarifas correspondientes a los servicios de acuerdo con las fórmulas que definan periódicamente las Comisiones de Regulación y las excepciones expresamente señaladas en la Ley. Dicha facultad podrá ser delegada, por vía general o para casos en particular, al Gerente de la Sociedad.

12. Nombrar y remover al Auditor Interno y resolver sobre su remuneración y renuncia

13. Asignar la representación legal de la compañía en las personas que determine. Dicha asignación de representación podrá ser global o específica para algunos asuntos de la Empresa, como por ejemplo los asuntos judiciales y administrativos.

El Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos tendrá funciones de representación legal de la Sociedad ante cualquier autoridad, organismo o entidad y en toda clase de peticiones, procesos, procedimientos, juicios, diligencias, actuaciones y gestiones en que la Sociedad, tenga interés como parte, solicitante, reclamante, demandante, demandada, tercero interviniente o coadyuvante de cualquiera de las partes, con el fin de iniciar o continuar hasta su culminación los procesos, diligencias y actuaciones respectivas, así como para conciliar, desistir, transigir, comprometer, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, promover incidentes, someter a la decisión de árbitros controversias susceptibles



Ca242585501



106210AYJJCYGEJA

18/08/2017

105859YAK88N6a09

04/04/2017



de transacción, así como para representar a la Sociedad en procesos arbitrales y, en general, para que asuma la representación legal de la Sociedad de tal manera que la pueda representar por sí mismo, en condición de parte, o pueda otorgar los poderes que considere necesarios en todos los asuntos judiciales y administrativos de la Sociedad.

14. Aprobar las políticas y lineamientos asociadas al sistema de Control Interno de la sociedad y al ejercicio de la actividad de Auditoría Interna.
15. Monitorear el cumplimiento efectivo de las políticas asociadas al Sistema de Control Interno y la mejora permanente de la gestión del riesgo, el control y el gobierno en la Sociedad.
16. Presentar a la Asamblea General junto con el balance General y las cuentas de cada ejercicio un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la Sociedad, así como proponer el respectivo proyecto de distribución de utilidades y la aprobación de fondos de reserva adicionales a los legales.
17. Establecer sucursales y agencias.
18. Evaluar periódicamente la gestión del Gerente de la Sociedad, y de los altos directivos, por lo menos una vez al año y aprobar la metodología de medición, así como presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe con los resultados del desarrollo de esta función, el cual hará parte integral del informe de gestión presentado al final de cada ejercicio contable. De igual manera deberá facilitar que el Gerente y el nivel directivo de la Empresa evalúe la gestión de la Junta Directiva y a sus miembros en particular, por lo menos una vez al año.
19. Formular, desarrollar e implementar las normas de conducta, prácticas, mecanismos e instrumentos de Gobierno que le correspondan y que hagan parte del Código de Gobierno Corporativo de la empresa, así como sus modificaciones o ajustes posteriores que se proponga efectuar, de acuerdo con los principios insertos en los estatutos de la Sociedad.



Artículo Trigésimo. Quórum: la Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros, salvo los siguientes asuntos que requieren quorum especial cuando se trate de decidir la adquisición por parte de la Sociedad de una participación en el capital de otra persona jurídica, incluyendo la constitución de una o más subsidiarias de su propiedad, caso en el cual se requerirá el voto afirmativo de 4 de los 5 miembros de la Junta Directiva.

Artículo Trigésimo Primero. Reuniones Ordinarias y extraordinarias: la Junta Directiva se reunirá cuando se juzgue conveniente, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento y será convocada por ella misma, el Gerente de la Compañía, el Presidente de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales.

Artículo Trigésimo Segundo. Actas: lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva se hará constar en actas elaboradas conforme a las prescripciones legales en los respectivos libros.

Artículo Trigésimo Tercero. Gerente: la administración de la Sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios estarán a cargo del Gerente designado por la Junta Directiva.

Como representante legal tiene facultades para celebrar y ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

El Gerente podrá tener hasta dos (2) suplentes, elegidos por la Junta Directiva, quienes lo reemplazarán en sus fallas temporales o definitivas. El periodo de los suplentes del Gerente lo determinará la Junta Directiva.

Parágrafo. Para ser nombrado Gerente se requiere cumplir con los requisitos señalados en el diseño del cargo aprobado previamente por la Junta Directiva.



Ca242585503



04/04/2017 10581aCLEY9KA886M

10623EGAYQAYJJCY

18/08/2017



La Junta Directiva, podrá señalar requisitos adicionales para la designación del Gerente cuando lo crea conveniente, los cuales se deberán establecer con anterioridad al proceso de selección.

Artículo Trigésimo Cuarto. Registro: los nombramientos del Gerente y de sus suplentes, así como de los representantes legales nombrados por la Junta Directiva deberán inscribirse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio social, por medio de copias auténticas de las actas en que consten las designaciones.

Hecha la inscripción, los nombrados conservarán el carácter con que fueron investidos mientras no se registre un nuevo nombramiento.

Artículo Trigésimo Quinto. Funciones del Gerente: el Gerente tendrá las siguientes funciones:

1. Representar a la Sociedad y administrar su patrimonio. Al respecto el Gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, cuya cuantía no exceda de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales. Aquellos actos que excedan la mencionada cuantía requerirán la autorización de la Junta Directiva.
2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
3. Dirigir la sociedad en sus relaciones internas y externas y comprometerla con sus actos.
4. Responder por que el control interno de la Sociedad se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la ley de servicios públicos e informar a la Junta Directiva de la Sociedad acerca del estado del Sistema de Control Interno y las acciones de mejoramiento implementadas durante el período de reporte.
5. Suministrar información veraz, completa y oportuna a las comisiones de regulación, a la Superintendencia competente y a las personas a quienes éstas



Aa045202947

Ca242585505

[Firma manuscrita]

hayan confiado la responsabilidad de obtenerla; informar, por medios adecuados para obtener la conveniente divulgación en el territorio donde se prestan los servicios, las condiciones uniformes de los contratos referentes a los servicios que ofrece la Sociedad.

6. Ordenar que se tramiten y respondan las solicitudes de los vocales de control de los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios.

7. Elaborar y presentar a la consideración de la Junta Directiva, las condiciones uniformes en las que la Sociedad está dispuesta a prestar los servicios y que constituirán la base de los contratos respectivos.

8. Elegir a todos y cada uno de los empleados de la sociedad, salvo aquellos que de acuerdo con los estatutos o la ley deban ser nombrados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva de la Sociedad, teniendo en cuenta los requisitos mínimos para cada cargo y según los reglamentos que se expidan al efecto, previa evaluación de capacidades y aptitudes para el desempeño del cargo.

9. Comparecer como actor, coadyuvante o demandado, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales a funcionarios de la Sociedad o a profesionales ajenos a la misma.

10. Ejecutar y cumplir estrictamente los planes de gestión y resultados de la Sociedad, los compromisos de desempeño, si los hubiere, y todos los actos, contratos y obligaciones que contraiga a nombre de la Sociedad.

11. Dar un trato equitativo y respetuoso a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. Poner a disposición de los accionistas, por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la reunión de la Asamblea General de Accionistas, los estados financieros y demás comprobantes exigidos por la ley y una memoria razonada sobre la marcha de los



Aa045202947

Ca242585505



10625JJYCEGaKQAY

18/08/2017

10582MgaQIY9KA88

04/04/2017



negocios sociales con el proyecto de distribución de utilidades aprobado por la Junta Directiva.

12. Preparar los presupuestos anuales, los planes de acción y programas de inversión, así como los estudios económicos de la Sociedad, y someterlos a aprobación de la Junta Directiva, para su ejecución.

13. Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca del cumplimiento y comportamiento de los indicadores en cuanto a la operación, ingresos, gastos, ejecución presupuestaria, situación financiera, pérdidas, calidad del servicio prestado, cobertura, contratación de personal y demás aspectos inherentes a su gestión.

14. Con sujeción a lo expuesto en el Manual de Conflicto de Interés aprobado por la Junta Directiva u otras disposiciones, evitar y revelar posibles conflictos de interés entre él y la Sociedad, o con los accionistas, los proveedores o los contratistas, informando sobre su existencia a los miembros de la Junta Directiva y, si es del caso, a la Asamblea General de Accionistas, pero absteniéndose de deliberar o emitir su opinión sobre el asunto conflictivo.

15. Divulgar permanentemente, en toda la organización los reglamentos y normas que se expiden, especialmente aquellas originadas en las Asambleas Generales de Accionistas y en las Juntas Directivas.

16. Formular, desarrollar e implementar las normas de conducta, prácticas, mecanismos e instrumentos de gobierno que le correspondan y que hagan parte del Código de Gobierno Corporativo de la Empresa, así como sus modificaciones o ajustes posteriores que se proponga efectuar, de acuerdo con los principios insertos en los estatutos de la Sociedad.

17. Las demás que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva y las que correspondan a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones legales aplicables.



Aa045202948

Ca2 2585507

Artículo Trigésimo Sexto. Secretario General: la compañía podrá tener un Secretario General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, quien podrá ser a su vez secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

Dicho Secretario General actuará como Asesor Legal de la Empresa y podrá tener funciones de representación legal de la sociedad si así lo decide la Junta Directiva

Sus funciones serán las siguientes:

- a) llevar, conforme a la ley, los libros de actas de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, registro de accionistas y autorizar con su firma las copias que de ellos se expidan.
- b) Las demás que le sean atribuidas por la Junta Directiva o por el Gerente de la Sociedad

CAPÍTULO QUINTO

ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y DIVIDENDOS

Artículo Trigésimo Séptimo. Ejercicio Social: la Sociedad tendrá ejercicio social anual que inicia el primero (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre cuando deberá cortar sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados y elaborados, junto con sus notas conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados. Tales estados se difundirán con la opinión profesional correspondiente.

Artículo Trigésimo Octavo. Rendición de cuentas: al final de cada ejercicio social los administradores deberán rendir cuentas comprobadas de su gestión y presentar a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación los siguientes documentos: un informe de gestión, elaborado de acuerdo con los términos del artículo 47 de la Ley 222 de 1995; los estados financieros de propósito general junto con sus notas cortados al fin del respectivo ejercicio; un proyecto de distribución de las utilidades repartibles.



Aa045202948

Ca242585507



10622aEQAYJCYGE

18/08/2017

1053388M6aQMY9KA

04/04/2017

Así mismo presentarán los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal. En los estados financieros de la sociedad se informará que parte del capital ha sido pagada y cual no de conformidad con el artículo 19.6 de la Ley 142 de 1994.

De las actas de las asambleas, de los alcances y de los estados de pérdidas y ganancias se deberá enviar copia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Artículo Trigésimo Noveno. Distribución de utilidades: las utilidades de cada ejercicio social, establecidas conforme al Balance General aprobado por la Asamblea General de Accionistas, se distribuirán por ésta con arreglo a las normas siguientes y a los que prescriban las disposiciones legales:

- a) Si hubiere pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital, las utilidades se aplicarán a enjugar dichas pérdidas antes de cualquier apropiación para reservas, cualquiera que fuere su modalidad.
- b) El diez por ciento (10%) de las utilidades Líquidas se llevará a la reserva legal, hasta ajustar una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. Tan pronto se haya alcanzada esta meta, quedará a la discreción de la Asamblea sobrepasar la cifra, pero si la reserva legal disminuyere del límite indicado, por cualquier causa, será preciso reintegrarla de la misma manera. Hasta el tanto de su porcentaje legalmente establecido dicha reserva no podrá capitalizarse ni repartirse antes de la disolución de la Compañía.
- c) Las apropiaciones destinadas a las reservas ocasionales, si fuere el caso.
- d) Destinar al menos el cinco por ciento (5%) de las utilidades como reserva para las inversiones en los sistemas.

Artículo Cuadragésimo. Dividendos: los dividendos se decretarán en forma igual para todas las acciones suscritas pero las que no hubieren sido íntegramente liberadas devengarán un dividendo proporcional a la suma efectivamente pagada al momento de la exigibilidad del dividendo.



Aa045202949



Ca242585509

Salvo determinación en contrario, aprobada por el ochenta por ciento (80%) de las acciones presentes en la Asamblea General de Accionistas, será obligatorio repartir a título de dividendo por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas obtenidas en el ejercicio o del saldo de las mismas si se tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores este porcentaje mínimo obligatorio de distribución de utilidades se elevará al setenta por ciento (70%), en el caso de que el monto de las reservas legal estatutarias y ocasionales, excediere del ciento por ciento (100%) del capital suscrito.

CAPÍTULO SEXTO

REVISOR FISCAL

Artículo Cuadragésimo Primero. Elección: la Sociedad tendrá un Revisor Fiscal, nombrado por la Asamblea General de Accionistas para el mismo periodo de la Junta Directiva, reelegible conforme a lo dispuesto por la Asamblea General de Accionistas y de acuerdo a las recomendaciones de buen gobierno que podrán estar en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad. La elección del Revisor Fiscal estará sujeta a lo dispuesto en el Régimen de Inhabilidades, Incompatibilidades, Prohibiciones y Responsabilidades que establecen la ley 43 de 1990 o en las normas que la reglamenten, modifiquen, sustituyan, o que resultaren aplicables.

El Revisor Fiscal es removible en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas, sin que sea necesario expresar el motivo.

Artículo Cuadragésimo Segundo. Funciones principales del Revisor Fiscal: el Revisor Fiscal tendrá como funciones principales las siguientes:

1. Cerciorarse de que las operaciones que realicen por cuenta de la Sociedad se ajusten a lo prescrito en los estatutos sociales y en las leyes, a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Gerente según los casos, de los hallazgos relevantes



Aa045202949

Ca242585509



10624YCEG6DQAYJJ

18/08/2017

10584AK88M6aQYY9

04/04/2017

- efectuados durante el desarrollo de su gestión y de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Empresa y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
 4. Presentar ante el órgano de control fiscal respectivo su informe a la Asamblea General de Accionistas.
 5. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y porque se conserve debidamente la correspondencia de la Sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
 6. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.
 7. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
 8. Autorizar con su firma cualquier balance que se elabore con su dictamen o informe correspondiente.
 9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario de conformidad con lo previsto en los estatutos y en la ley.
 10. Cumplir con las demás atribuciones que le asignen la ley o los estatutos y, las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Accionistas.

CAPÍTULO SÉPTIMO



DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo Cuadragésimo Tercero. Causales de Disolución: la sociedad se disolverá:

- a) Por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas adoptado y solemnizado conforme a la Ley y a estos estatutos.
- b) Por las demás causales establecidas o que establecieron en la Ley.

Si ocurriere una de las causales de disolución los administradores tomarán las medidas conducentes para evitar que se presente interrupción en la prestación de los servicios a cargo de la Sociedad y darán inmediatamente los avisos que ordena la Ley a las autoridades competentes encargadas de garantizar la continuidad de los servicios. Convocarán también a la Asamblea General de Accionistas, a la que se rendirá informe completo y documentado de dicha situación la que se revelará igualmente a los terceros con quienes se negocie, so pena de que incurran en la responsabilidad solidaria que señala la Ley.

Artículo Cuadragésimo Cuarto. Liquidación: disuelta la sociedad se procederá a su liquidación con arreglo a las disposiciones legales. En consecuencia, el liquidador en ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 238 del Código de Comercio, entrará a concluir los negocios pendientes a exigir la cuenta de su gestión a los administradores anteriores, a la realización de los activos sociales a pagar a los terceros y a distribuir entre los socios el remanente. Para el efecto cumplirá las actuaciones preparatorias, complementarias o conexas indicadas en las leyes mercantiles, tributarias y en cualesquiera otras que regulen el proceso de liquidación y en especial las establecidas para las empresas de servicios públicos entre ellas la consignada en el artículo 123 de la Ley 142 de 1994 al señalar que el proceso debe cumplirse siempre por un liquidador que designe o contrate la Superintendencia de Servicios Públicos, quien tendrá las facultades y deberes que corresponden a los liquidadores de instituciones financieras.

Artículo Cuadragésimo Quinto. Conflictos de interés: todas las personas



vinculadas a la Sociedad deberán actuar con la buena fe, diligencia y lealtad debida. Los directivos, administradores y empleados de la Sociedad se encuentran en una situación de conflicto de interés, cuando deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones y se encuentren en la posibilidad de escoger entre el interés de la Sociedad, el de un cliente, usuario o proveedor de la situación presentada, y su interés propio o el de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos, obtendrían un indebidó beneficio pecuniario y/o extra-económico que de otra forma no recibirían, desconociendo así un deber legal, contractual, estatutario o ético.

Cuando se enfrente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia del mismo se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Informar por escrito del conflicto a su superior jerárquico, con detalles sobre su situación, quien designará al empleado que deba continuar con el respectivo proceso.
2. Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones sociales referentes al conflicto, o cesar toda actuación tenga concimiento de la situación de conflicto de interés.

Los miembros de Junta Directiva darán a conocer a la Junta Directiva la situación de conflicto de interés, y si ésta lo considera pertinente, pondrá la situación en conocimiento de la Asamblea de Accionistas con el fin de que ésta tome las determinaciones del caso. La duda respecto de actos que impliquen conflicto de interés no exime al miembro de Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar en las actividades que generen el conflicto.

Artículo Cuadragésimo Sexto. Arbitramento: las diferencias que ocurran entre los asociados o entre uno cualquiera de estos y la Sociedad, con motivo del contrato social, y que no puedan ser solucionadas directamente por las partes, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento integrado por tres (3) árbitros designados de



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA



CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE LA CCB
FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 de Octubre de 2017 Hr:16:25:43 Pag: 1
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YDOF03AFFF
RECIBO DE CAJA: 03-95043326
VALOR DEL CERTIFICADO: \$ 5.200

PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO
PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A
WWW.CAMARABAQ.ORG.CO OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO
EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE
CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE
A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE
SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE
LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.
NIT: 900.409.332-2.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON
FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 424 del 20 de Nov/bre de 2010,
otorgada en la Notaria Unica de Malambo, y por Escritura Pública
No. 9 del 20 de Enero de 2011, otorgada en la Notaria Unica de
Malambo, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 25 de Enero de
2011 bajo el No. 166,358 del libro respectivo, fue constituida la
sociedad
denominada AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras
y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
723	2011/06/23	Notaria Unica de Santo tomas	171,125	2011/06/28
205	2013/07/16	Notaria Unica de Malambo	263,464	2013/12/31
98	2016/03/10	Notaria Unica de Malambo	302,895	2016/03/15
390	2015/10/06	Notaria Unica de Malambo	302,962	2016/03/16

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba
citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.

DOMICILIO PRINCIPAL: Malambo.

NIT No: 900.409.332-2.

***** C O N T I N U A *****

República de Colombia

escrituras públicas, certificados y documentos mercantiles

Ca242565518



10623EGa7QAYJJA

18/08/2017

Cadema SA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.-----

NIT: 900.409.332-2.

C E R T I F I C A

Matrícula No. 512,251, registrado(a) desde el 25 de Enero de 2011.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 30 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Actividad Principal : 3600 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA.-----

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$ 21,251,650,286=.

VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS.

C E R T I F I C A

Direccion Domicilio Ppal.:

CL 12 No 14 - 40 en Malambo.

Email Comercial:

buzoncorporativo@aguasdemalambo.com

Telefono: 3760606.

Direccion Para Notif. Judicial:

CL 12 No 14 - 40 en Malambo.

Email Notific. Judicial:

buzoncorporativo@aguasdemalambo.com

Telefono: 3760606.

C E R T I F I C A

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración es INDEFINIDO.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la prestacion de los servicios publicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y las actividades complementarias previstas en la Ley 142 de 1994 y aquellas que la modifiquen o sustituyan. La sociedad podra realizar todos los actos y celebrar los contratos necesarios para integrar y operar los sistemas de servicios publicos existentes en las zonas donde actue. Para el desarrollo de su objeto la Sociedad podra tener inversiones de capital en sociedades u otras entidades prestadoras de servicios similares y garantizar las obligaciones de las mismas en la medida de su participacion porcentual en ellas.-

***** C O N T I N U A *****



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA



Ca242585517

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE LA CCB
FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 de Octubre de 2017 Hr:16:25:43 Pag. 1
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YD0F03AFFF
RECIBO DE CAJA: 03-95043326
VALOR DEL CERTIFICADO: \$ 5.200



LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARABAQ.ORG.CO OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.-----
NIT: 900.409.332-2.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 424 del 20 de Nov/bre de 2010, otorgada en la Notaria Unica de Malambo, y por Escritura Pública No. 9 del 20 de Enero de 2011, otorgada en la Notaria Unica de Malambo, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 25 de Enero de 2011 bajo el No. 166,358 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----
denominada AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.-----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
723	2011/06/23	Notaria Unica de Santo tomas	171,125	2011/06/28
205	2013/07/16	Notaria Unica de Malambo	263,464	2013/12/31
98	2016/03/10	Notaria Unica de Malambo	302,895	2016/03/15
390	2015/10/06	Notaria Unica de Malambo	302,962	2016/03/16

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.-----
DOMICILIO PRINCIPAL: Malambo.
NIT No: 900.409.332-2.

***** C O N T I N U A *****

República de Colombia

escrituras públicas

Ca242585517

10622#EQAYJJCAGE

18/08/2017

Caedema S.A. No. 10.000.000



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.-----
 NIT: 900.409.332-2.

Se entendera induida en el objeto social la celebracion de los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por objeto ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la Sociedad. La Sociedad no podra participar como socia en sociedades colectivas

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Accion
Autorizado *****31,000,000,000	*****31,000,000,000	*****1
Suscrito *****21,026,739,786	*****21,026,739,786	*****1
Pagado *****21,026,739,786	*****21,026,739,786	*****1

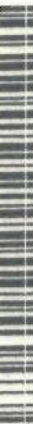
C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes entre otras: Autorizar al representante legal para adquirir y enajenar cualquier concesion, privilegio, patente, marca, nombre de comercial o los demas derechos sobre tales intangibles. Autorizar al Gerente la celebracion de cualquier acto juridico no contemplado en el plan de negocios contractual o no, del que se derive un pago por una sola vez, o pagos acumulados en cualquier año, en un monto que exceda de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales. Autorizar al Gerente la formalizacion de acuerdos y convenios comerciales, relacionados con los servicios que presta, con entidades nacionales e internacionales y la celebracion de contratos para alianzas estrategicas, sin que en virtud de ellos necesariamente surjan nuevas personas juridicas. Autorizar al Gerente para la celebracion o ejecucion de aquellos actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia o funcionamiento de la sociedad, cuya cuantia exceda de mil (1.000) salarios minimos legales mensuales. Nombrar a quien estime necesario para que ejerza la representacion legal de la sociedad. La administracion de la Sociedad, su representacion legal y la gestion de los negocios estara a cargo del Gerente designado por la Junta Directiva. Como representante legal tiene facultades para celebrar o ejecutar sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. La Representacion Legal de la Sociedad podra estar a cargo de un Representante Legal designado por la Junta Directiva. El Gerente tendra un(1) suplente, elegido por la Junta Directiva, quien lo reemplazara en sus faltas temporales o definitivas. El Gerente tendra las siguientes funciones entre otras: Representar a la

***** CONTINUA *****

República de Colombia

Ca 242585520



10625JKCEG90AY

18/08/2017

Caldena S.A. 180909090



Página 1
CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.-----
NIT: 900.409.332-2.

sociedad y administrar su patrimonio. Al respecto el Gerente podra celebrar o ejecutar todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, cuya cuantia no exceda de mil (1.000) salarios minimos legales mensuales. Aquellos que excedan la mencionada cuantia, asi como aquellos a que hace mención el numeral 10 del articulo vigesimo septimo, requeriran la autorización de la Junta Directiva.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 06 de Octubre de 2011, otorgado en Medellin inscrito en esta Cámara de Comercio, el 21 de Octubre de 2011 bajo el Nro 174,731 del libro respectivo, consta que la Sociedad:
AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.-----
Está vinculada a un GRUPO EMPRESARIAL, cuyo controlante es:
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.
Domicilio: Medellin.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 11 del 23 de Marzo de 2017 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Malambo, de la sociedad:
AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.-----
cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 13 de Junio de 2017 bajo el No. 327,777 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

CLASE: JUNTA DIRECTIVA

Principales

- | | |
|---------------------------------------|--------------------|
| 1. Ochoa Posada Santiago | CC.*****71,693,568 |
| 2. Martinez Echeverri Edgardo Gerardo | CC.*****14,878,999 |
| 3. Triana Castillo Silvio | CC.*****15,435,869 |
| 4. Ramirez Tirado Jorge William | CC.*****71,679,887 |
| 5. Bello Camargo Efraín Heberto | CC.*****72,046,450 |

Suplentes

- | | |
|--------------------------------|--------------------|
| 1. Londoño Toro Martha Lucia | CC.*****43,005,955 |
| 2. Herrera Muñoz Victor Manuel | CC.*****71,604,675 |
| 3. Lopez Marin Luis Fernando | CC.*****70,103,006 |
| 4. . vacante | .***** |
| 5. . vacante | .***** |

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 57 del 29 de Octubre de 2015 correspondiente a

***** CONTINUA *****

República de Colombia



Registro Mercantil para uso exclusivo de la Cámara de Comercio de Barranquilla

Ca242585522



1062200AYJJKGE

18/08/2017

cadena s.d. m. p. g. o. s. e.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.
NIT: 900.409.332-2.

la Junta Directiva en Malambo, de la sociedad: AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 03 de Nov/bre de 2015 bajo el No. 297,498 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Table with 2 columns: Cargo/Nombre and Identificación. Row 1: Gerente Moreno Carmona Walther Darío, CC.*****71732912

CERTIFICA

Que según Acta No. 69 del 30 de Sep/bre de 2016 correspondiente a la Junta Directiva en Malambo, de la sociedad: AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 19 de Dic/bre de 2016 bajo el No. 317,434 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Table with 2 columns: Cargo/Nombre and Identificación. Row 1: Suplente del Gerente Montoya Toro Catalina, CC.*****43181543. Row 2: Rep. legal Asuntos Judiciales Montoya Toro Catalina, CC.*****43181543.

CERTIFICA

Que según Acta No. 4 del 14 de Marzo de 2013 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Malambo, de la sociedad: AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 29 de Abril de 2013 bajo el No. 254,164 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Table with 2 columns: Cargo/Nombre and Identificación. Row 1: Revisor Fiscal. DELOITTE & TOUCHE LTDA., Ni.*****860,005,813

CERTIFICA

Que por Documento Privado del 28 de Octubre de 2014, otorgado en Medellin inscrito en esta Cámara de Comercio, el 05 de Nov/bre de 2014 bajo el Nro 275,565 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Table with 2 columns: Cargo/Nombre and Identificación. Row 1: Designado: Revisor Fiscal Suplente Fuentes Mendoza Amira Rosa, CC.*****22,736,500

CERTIFICA

Que por Documento Privado del 11 de Febrero de 2016, otorgado en Malambo DELOITTE & TOUCHE LMTD inscrito en esta Cámara de Comercio, el 17 de Febrero de 2016 bajo el Nro 301,438 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

***** CONTINUA *****

República de Colombia

Papel notarial para notarios, certificadores públicos, corredores y brokers de valores y seguros.

Ca242585524



10624KCEGaAGAYJJ

18/08/2017

Cadema S.A. notario



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.-----

NIT: 900.409.332-2.

Pag. 5

Cargo/Nombre

Identificación

Designado: Revisor Fiscal Principal

Molina Carmona Isabel Cristina

CC.***1,020,454,594

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

C E R T I F I C A

Que es propietario(a) de los siguientes Establecimientos de Comercio:

Denominado:

AGUAS DE MALAMBO.-----

Caracter de, ESTABLECIMIENTO.

Dirección: CL 12 No 14 - 40 en Malambo.

Teléfono: 3760606.

Correo electrónico: dep10416000@aguasdemalambo.com

Valor Comercial: \$21,251,650,286=.

Actividad Principal : 3600

CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

Matrícula No. 512,252 del 25 de Enero de 2011.

Renovación Matrícula: 30 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que la informacion anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que el(la) Juzgado Promiscuo Municipal de Malambo mediante Oficio No. 893 del 06 de Abril de 2017 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08 de Mayo de 2017 bajo el No. 26,107 del libro respectivo, comunica que se decretó el Embargo de establecimiento denominado:

AGUAS DE MALAMBO.-----

Dirección:

CL 12 No 14 - 40 en Malambo

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

***** CONTINUA *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.-----

NIT: 900.409.332-2.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.

[Handwritten signature]

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos.

Ca24256528



10623EGa7QAYJJK

18/08/2017

Cadema S.A. No. 896501496

LIBRO DE ACTAS DE
ASAMBLEA

Hoja: 98



AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Acta No. 11

Fecha: Marzo 23 de 2017
Hora de Iniciación: 10:00 a.m.
Lugar: Auditorio de la Planta El Tesoro de la sociedad AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P., ubicada en la calle 4A carrera 1 esquina del Municipio de Malambo (Atlántico).
Convocatoria: Mediante citación escrita realizada por el Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, el día 28 de febrero de 2017, conforme lo indica la Ley y los Estatutos de la Sociedad.
Asistentes:

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES SUSCRITAS	PARTICIPACION (%) RESPECTO DEL CAPITAL SUSCRITO.	NOMBRE DEL ASISTENTE	CALIDAD EN LA QUE ASISTE
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.	19.972.347.059	94.98547%	Andrés Mauricio Córdoba Castrillón	Apoderado
EPM Inversiones S.A.	262.499.764	1.24841%	Andrés Mauricio Córdoba Castrillón	Apoderado
Instituto de Cultura de Malambo	3.051	0.00001%	Emiro Alfonso Gómez Samia	Representante Legal
Instituto Municipal del Deporte	3.051	0.00001%	Luis Manuel de Moya Madariaga	Representante Legal
Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Malambo	3.052	0.00001%	Leonidas Barrios Berdugo	Apoderado
Total	20.234.855.927	96.23392%		

Los apoderados presentaron el poder otorgado por los respectivos accionistas, los cuales se anexan a la presente acta como parte integrante de la misma.

Otros asistentes:

- Walther Dario Moreno, Gerente de la Sociedad.
- Cristian Ramos Herrera, funcionario de Deloitte & Touche Ltda., para efectos de presentar el informe de la Revisoria Fiscal.
- Dairo Paternina Altamar, Secretario de Hacienda del Municipio de Malambo, quien asiste con voz pero sin voto, por hacer parte de los administradores de la Sociedad.
- Yajaira Luz Solano Benitez, Jefe Coordinación de Servicios de Aguas de Malambo S.A. E.S.P.
- Catalina Montoya Toro, Secretaria General de Aguas de Malambo S.A. E.S.P.



Ca242585513



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE LA CCB
FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 de Octubre de 2017 Hr:16:25:43 Pag. 1
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YD0F03AFFF
RECIBO DE CAJA: 03-95043326
VALOR DEL CERTIFICADO: \$ 5.200



PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USIED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARABAQ.ORG.CO OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.
NIT: 900.409.332-2.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 424 del 20 de Nov/bre de 2010, otorgada en la Notaria Unica de Malambo, y por Escritura Pública No. 9 del 20 de Enero de 2011, otorgada en la Notaria Unica de Malambo, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 25 de Enero de 2011 bajo el No. 166,358 del libro respectivo, fue constituida la sociedad denominada AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
723	2011/06/23	Notaria Unica de Santo tomas	171,125	2011/06/23
205	2013/07/16	Notaria Unica de Malambo	263,464	2013/12/31
98	2016/03/10	Notaria Unica de Malambo	302,895	2016/03/15
390	2015/10/06	Notaria Unica de Malambo	302,962	2016/03/15

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:
DENOMINACION O RAZON SOCIAL:



República de Colombia

Ca242585513

10623EGaYQAYJCA

18/08/2017

Camara de Comercio de Barranquilla



Ca242585530



ORDEN DEL DÍA

De acuerdo a la citación realizada se presenta el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
4. Designación de comisión para revisar y firmar el Acta.
5. Informe de Gestión de la Junta Directiva y la Gerencia.
6. Dictamen del Revisor Fiscal sobre los Estados Financieros.
7. Presentación y aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2016.
8. Elección Junta Directiva periodo 2017-2018.
9. Elección del Revisor Fiscal y fijación de honorarios.
10. Modificación de los Estatutos de la Sociedad.
11. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación del quórum.

Se verificó y constató que se encontraban representadas 20.234.855.977 de las acciones que componen el capital suscrito de la Sociedad (96,23392%), en cabeza de un número plural de accionistas. En consecuencia, los presentes se constituyeron en Asamblea con capacidad de deliberar y tomar decisiones.

2. Lectura y aprobación del orden del día.

Se pone en consideración de la Asamblea el orden del día enviado con la convocatoria, el cual fue aprobado por unanimidad de los accionistas presentes.

3. Designación del presidente y secretario de la Asamblea

Se elige, por unanimidad de los accionistas presentes, como presidente al señor Andrés Mauricio Córdoba Castrillón y como Secretaria, a la Secretaria General Catalina Montoya Toro, quienes aceptaron la designación.

4. Designación de Comisión para revisar y firmar el Acta



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arribo notarial

Ca242585530



10625JJGCEG90AY

18/08/2017

Cadema S.A. No. 39950140

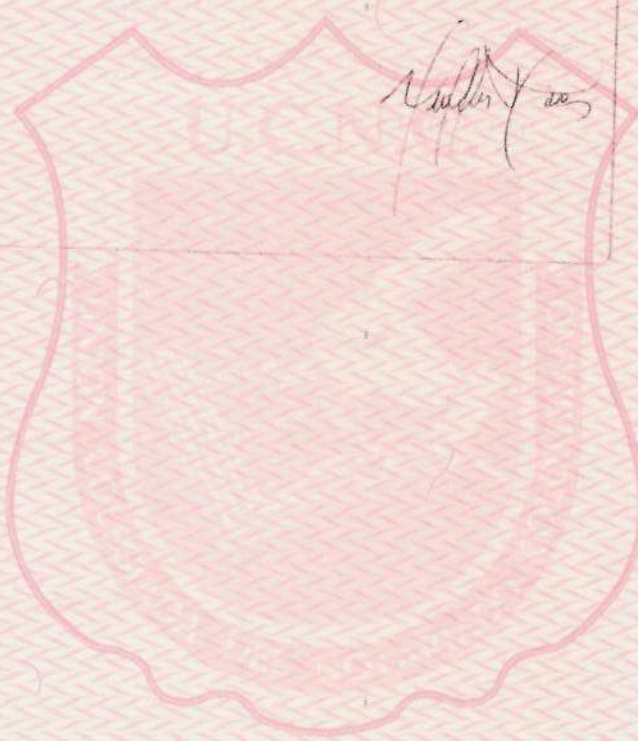
LIBRO DE ACTAS DE

ASAMBLEA

Hoja: 101



Ca242585532



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Aguas de Malambo - NIT 900.409.332-2
Calle 12 No. 14-40, Malambo - Atlántico, Colombia
Teléfono (055) 3760606
<http://www.aguasdemalambo.com>

Ca242585532



10622zQQAYJJCGE

18/08/2017

Cadema S.A. No. 890900000

LIBRO DE ACTAS DE
ASAMBLEA

Hoja: 102



Ca242585534



Por unanimidad de los accionistas presentes, fueron comisionados para aprobar y firmar en nombre de la Asamblea los señores Emiro Alfonso Gómez Samia y Luis Manuel de Moya Madariaga, quienes aceptaron la designación.

5. Informe de Gestión de la Junta Directiva y la Gerencia

El Presidente de la Asamblea concedió la palabra al Gerente de la sociedad, quien en nombre de la Junta Directiva y en el suyo propio, presentó el informe de gestión 2016 para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 446 del Código de Comercio Colombiano.

Del informe destaca la presentación del Cuadro de Mando Integral con el mapa de los objetivos estratégicos y el cumplimiento de los indicadores.

1. Aprendizaje y desarrollo:

- Promoción de personal que se ha venido preparando en la filial. (6 personas).
- Firma de convención con el sindicato SINTRAGUAS a 4 años, que cuenta con 64 afiliados.
- Se pasó de 45 personas contratadas por la temporal en 2015 a solo 5 en 2016.
- Homologación del proceso ABYS como respuesta a los hallazgos de la CGM (16 hallazgos) y Auditoría corporativa (14 hallazgos).
- (ILI) en 0.37% cumpliendo la meta definida por el núcleo corporativo.
- El 2016 culminó con cero accidentes laborales fatales, situación que se ha mantenido durante todo el periodo de operación de la Empresa
- Se gestionaron e implementaron para cada planta y sede de la empresa puntos ecológicos
- Conformación de una brigada de emergencia, mediante un grupo de trabajo voluntario.
- No se presentaron reclamaciones en el 2016 por parte de los candidatos que participaron en los diferentes procesos de selección de personal.
- La auditoría realizada por la ARL Colmena en noviembre, estableció como logro importante la actualización e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con un porcentaje del 52%.
- Cumplimiento de reuniones mensuales del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Para el periodo fiscal 2016, suscribieron 68 contratos por un valor de \$ 5.841.760.717.

2. Fortalecer la gestión de proyectos:

- 99% en cumplimiento del ICO.
- Disminución en un 18% del volumen de producción de agua anual al comparar con el año 2015, con igual continuidad.
- Reducción del 29% el IPUF (año 2015: 27 m3 Vs Año 2016 :19 m3).
- Reducción del 44% del costo de energía en relación con el año 2015. (\$700 millones menos).
- Actualización del plan de inversiones con el POIR.
- 100% de cumplimiento de la meta propuesta para el IGAE.

Aguas de Malambo - NIT 900.409.332-2
Calle 12 No. 14-40, Malambo - Atlántico, Colombia
Teléfono (055) 3760606
<http://www.aquasdemalambo.com>





se construyeron con el proyecto de sectorización (Gobernación), 27 kms de redes se retiraron 11 kms de redes que se encontraban bajo las terrazas de las casas, logrando así conservar en 2016 la continuidad alcanzada en 2015 de 6,5 horas diarias en promedio, pero con una producción de agua inferior en un 18% (2 millones de m3), lo cual se traduce en una disminución no solo de pérdidas técnicas y comerciales sino en costos de producción.

Durante el mes de diciembre, se captó un total de 699,482 m3 y se obtuvo una producción de agua potable de 664,508 m3, para un total de 9,048,600 m3 de agua captada/año y 8,596,171 agua producida/año, registrando una disminución de 2.000.000 m3 al ser comparado con el año 2015.

Esta disminución, manteniendo la continuidad se debe a la construcción de nuevas redes en polietileno y salida de operación de redes obsoletas y con conexiones clandestinas. También se están modificando los turnos de operación.

El costo de tratamiento para el mes de diciembre fue de \$36,57/m3, aumentándose en un 9% el promedio año con respecto al 2015. Esto debido al aumento de precios de los insumos químicos.

Se cumple satisfactoriamente la meta establecida para el índice de riesgo en la calidad del agua (IRCA), al obtener 0% de riesgo en al agua tratada y distribuida a los 21.928 usuarios del servicio de acueducto en diferentes sectores del municipio. Los análisis realizados al agua de la red de distribución cumplen con el Decreto No. 1575 del 2007, "por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano". Se cataloga el agua como sin riesgo, apta para el consumo humano.

En cuanto al indicador de continuidad, durante el periodo analizado, se tiene un cumplimiento a la meta establecida para el servicio de acueducto del 46,27%, correspondiente a un índice de continuidad del 25,45%, evidenciándose un leve aumento de 3,12% al ser comparado con los resultados obtenidos en el mes inmediatamente anterior.

Para minimizar el impacto de las suspensiones en el sistema causado por el daño en los equipos de bombeo, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Se adelantó contrato de emergencia con Sensomatic del Caribe para la reparación del sistema de variadores.
- Se ejecutó el contrato que contempla la reparación mecánica de los equipos de bombeo instalados en la barcaza, con el fin minimizar las suspensiones en el sistema a causa de daños mecánicos en los equipos de bombeo. Con ello evitaríamos las suspensiones por daños mecánicos de los equipos de la estación de captación.





Ca242585538

Ejecución de inversiones 2016 (en millones de pesos)

PROVISIÓN AGUAS	Presupuesto 2016	Presupuesto 2016 modificado	Ejecución 2016
Macromedición	1.780,00	1.780,00	
Optimización Impulsión Tesoro - Tanque piso Concord Le2700m - D=400mm	2.430,00	2.430,00	
Optimización y sectorización de redes	1.000,00	1.000,00	1.070,00
TOTAL PROVISIÓN AGUAS	5.210,00	5.210,00	1.070,00
GESTIÓN AGUAS RESIDUALES	Presupuesto 2016	Presupuesto 2016 modificado	Ejecución 2016
Colector de la Fuerza Aérea Colombiana (FAC) - 1,5 km	4.705,00	4.014,80	
Servidumbre Colector de la FAC y colector Norte	306,80		
Construcción y reposición de redes alcantarillado	1.200,00	2.200,00	2.200,00
TOTAL GESTIÓN AGUAS RESIDUALES	6.214,80	6.214,80	2.200,00
TOTAL INVERSIONES	11.424,80	11.424,80	3.270,00

Se encuentra adjudicado el contrato y está en proceso de ejecución el suministro de los macromedidores por valor de \$1.000 millones de pesos. Se está tramitando también el acta de transacción con la Unidad de Montajes de EPM para la instalación de los macromedidores en el primer semestre de 2017. Se encuentra adjudicado el contrato. Se tiene pendiente suscribir el acta de inicio de ejecución en el mes de enero de 2017.

Este proyecto por solicitud de la Gobernación del Atlántico, fue presentado a la CRA para cofinanciación y ejecución en los años 2017 y 2018, es por esto que no se dio ejecución en el año 2016.

Ejecución INVERSIONES: 29%
 - CREAR EN MERCADOS Y NEGOCIOS.

- Aumento de micromedición a un 55% en el año 2016, a cierre de 2015 fue del 39%.
- Disminución de cierre brecha de clientes de alcantarillado en 635 con respecto a acueducto.
- Homologación proceso ATC. En el último trimestre se cerraron en primer contacto el 52% de los reclamos presentados.
- Implementación cronograma cíclico.
- Pasamos de 8350 usuarios en 2015 a 12197 usuarios con micromedición con corte a diciembre de 2016 y en proceso de vinculación en el primer trimestre de 2017 otros 4500 usuarios con micromedición, esto gracias a la ejecución de los contratos de sectorización de la Gobernación y de normalización del proyecto Fondo Fuente de Vida.
- A partir de la facturación de agosto de 2016 se aplicó un nuevo marco tarifario, que permite incrementar el ingreso mensual en \$200 millones.
- Cumpliendo con la Resolución CRA 750 del 2016 se modificó el rango del consumo básico pasando de 20 m³ a 19 m³, este llegará a 17 m³ en el año 2017 y a 16 m³ para el año 2018.
- En el último año se observa un crecimiento significativo en los clientes de aguas residuales, el cumplimiento de la meta para ambos servicios se dio en su totalidad con un 114% en agua potable y un 117% para alcantarillado.
- Con corte de diciembre de 2016, se cierra con un porcentaje de usuarios con micromedidor del 55%, con un total de 12.104 medidores ingresados al sistema comercial.

El año 2016 cerró con un total de clientes para el servicio de acueducto de 21.928, y 18.024 en el servicio de alcantarillado, ambos servicios con un incremento en comparación con el año anterior en el cual se registraron 21.701 y 17.930 clientes para cada servicio. La variación se refleja más significativamente en los clientes de aguas residuales con un total de 634 clientes más.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca242585538



10623EGa70AYJCG

18/08/2017

cadernia s.a. N.E. 90955340

LIBRO DE ACTAS DE
ASAMBLEA

Hoja: 005



CAMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA



Ca242585540

En cuanto al recaudo, durante el año 2016 se realizaron esfuerzos para la normalización de la cartera e incremento del recaudo, lo cual se ha visto reflejado en el comportamiento del recaudo en el flujo de caja que durante el 2016 obtuvo un promedio de \$339 millones de pesos, frente a \$280 millones para el 2015, presentando una variación del 21%, el cual obedece al incremento en la facturación del 14% con respecto al 2016 e incremento en el porcentaje de usuario con un promedio de 34,4% que al comparar con el 2015 presentó un incremento del 2%.

Recaudo corriente anual:

El recaudo corriente incluyendo el pago de subsidios recibido en el 2016 fue del 39%, que incluye aquellos pagos realizados hasta el mes de mayo. De los valores facturados de junio a noviembre de \$1.782 millones se encuentran pendientes de la transferencia por parte de la Gobernación del Atlántico, los cuales informaron disponibilidad de \$958 millones, lo que evidencia el déficit por parte del municipio para suplir estas obligaciones con los recursos de SGP. El municipio deberá realizar el pago de esta diferencia con recursos propios.

El porcentaje de recaudo corriente promedio del 2016 cerró en 34,0%, presentando una variación de 2,4% con respecto al año 2015. El promedio de recaudo durante el 2016 fue de \$191 millones.

El recaudo de la deuda cerró en 1,7%, presentando una disminución de 0,2% con respecto al año 2015. No obstante, el promedio de recaudo de deuda del año 2016 ha sido de \$139 millones, que para el 2015 fue de \$114. El indicador muestra un resultado comparativo desfavorable, por efecto del incremento de las cuentas por cobrar.

4. Incrementar valor para los grupos de interés:

- Incremento de los ingresos operacionales en \$289 millones, a partir de la aplicabilidad del nuevo marco tarifario.
- Los ingresos totales se vieron afectados en \$590 millones por la devolución INIC.
- Aumento del promedio mensual del recaudo en \$100 millones de pesos.
- No se recibieron ingresos por subsidios desde junio debido a la descertificación del municipio.

Se indica que durante el ejercicio 2016 no se presentaron operaciones entre Aguas de Malambo y otras entidades por influencia o en interés de la matriz y las subsidiarias de ésta y se explica que las decisiones tomadas durante el período, responden al ejercicio ordinario de la administración y del control que a través de la Junta Directiva ejerce la casa matriz, dada su mayoría accionaria, todas ellas sujetas al escrutinio y concepto de los demás accionistas de la compañía, representados en la Junta Directiva.

Aprobación:

Aguas de Malambo – NIT 900 409 332-2
Calle 12 No. 14-40, Malambo – Atlántico, Colombia
Teléfono (055) 3760606
<http://www.aguasdemalambo.com>



LIBRO DE ACTAS DE
ASAMBLEA

Hoja: 106

COMERCIO
DE BARRANQUILLA



Sometidos a consideración de la Asamblea General de Accionistas el informe de gestión 2016, el mismo es aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

Se deja constancia que el informe presentado, le fue entregado a cada representante de los Accionistas, y que una de sus copias hace parte integral de la presente acta.

6. Dictamen (Informe) del Revisor Fiscal sobre los Estados Financieros

Cristian Ramos Herrera, funcionario de Deloitte & Touche Ltda., Revisor Fiscal de Aguas de Malambo S.A. E.S.P., presenta el dictamen sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio 2016 y manifiesta que éstos no tienen salvedades. Así mismo indica que audito los estados financieros 2015 el 11 de febrero de 2016, para propósitos comparativos, sin manifestar opiniones frente a los mismos.

Manifiesta que los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de Aguas de Malambo a 31 de diciembre de 2016, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, sin embargo, hace énfasis en la nota 28 a los estados financieros para indicar que se evidenciaron debilidades en el control interno contable en ciclos de cartera e ingresos.

Se deja constancia que el Dictamen de la Revisoría Fiscal, fue entregado a cada representante de los Accionistas.

La Asamblea General de Accionistas se da por enterada del informe de la Revisoría Fiscal.

7. Presentación y aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2016

Yajaira Luz Solano Benítez, funcionaria de la Sociedad, presenta los Estados Financieros a diciembre 31 de 2016, con el ánimo de dar a conocer y evaluar la posición financiera y los resultados de las operaciones de la empresa.

Explica que Aguas de Malambo a diciembre de 2016 obtuvo un resultado del periodo de -\$4,355,947; frente al mismo periodo de 2015 la pérdida disminuyó en \$6,713,462; los ingresos disminuyeron un 3% estando impactados por el registro de la devolución del INICaI, propuesta por la Empresa a la SSPD; y los costos y gastos disminuyeron un 30% debido a que en el tercer trimestre del año anterior fue aplicado el deterioro a los activos fijos por valor de \$8,543,856,000.

El resultado a diciembre sin aplicarle el deterioro sería de -\$188,027,000 con una pérdida inferior de \$1,012,402,000 frente a lo presupuestado.

El EBITDA que también se presupuestó en negativo, está en \$3,436,182,000 por encima del presupuesto, ya que los ingresos alcanzaron una ejecución del 90% impactados por el registro de



LIBRO DE ACTAS DE
ASAMBLEA

Hoja: 107

CAJARRA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA



Ca242585545

la devolución del INICal (\$590,857,000), mientras que los costos y gastos fueron del 125%, en donde el rubro del Deterioro de Cartera (\$4,167,920,000) es el que más impacta a este resultado

En relación con los ingresos operacionales, estos fueron inferiores en \$927,361,000 con respecto al presupuesto, los ingresos por consumos aumentaron en un 2% desde el mes de agosto, como consecuencia del aumento en la tarifa y los vertimientos aumentaron en un 8%. Con relación al año 2015 no ha tenido una variación significativa pese a la implementación de nuevos ciclos de facturación y al aumento de la tarifa; en los consumos la variación fue del 1% debido al rubro de otros conexos, ya que en el 2015 la prioridad fue la micromedición y estos eran facturados a los usuarios, y en el 2016 no se realizó esta actividad, toda vez que entró en pleno el proyecto de la Gobernación y de la Fundación Fuente de Vida con la donación de los medidores a los habitantes del Municipio de Malambo. También tuvo mucha influencia en la disminución de ingresos el registro que se hizo de la devolución del INICal, que fue propuesta a la SSPD, así: devolver \$590,857 a cada suscriptor de acuerdo con su vertimiento durante el periodo 2012-2015

De otro lado, los costos y gastos efectivos presentaron una ejecución de \$2,508,821,000 por encima del presupuesto, explicada por:

- Los otros gastos presentaron una mayor ejecución de \$4,175,925,000 en el deterioro de cartera por el cambio de método en el cálculo debido a la aplicación de la NIIF 9 para la valoración de instrumentos financieros la cual se basa en la pérdida esperada que tiene en cuenta la cartera desde un día de vencido y también entran en el cálculo los otros deudores.
- Las órdenes y contratos, presentaron una sub ejecución de \$1,450,743,000 representados en el rubro de repuestos y accesorios (\$725,480,000), se trabajó con el material que se tenía en stock ya que para este año no tuvimos la actividad de la micro medición lo que no demandó consumo de material como en el 2015; y mantenimiento y reparaciones (\$670,549,000).
- Los costos de la prestación del servicio, presentan una sub ejecución de \$208,354,000 explicado en el rubro de productos químicos (\$146,860,000), ya que se hicieron compras que cubrieron de 3 a 4 meses optimizando los recursos; en energía se ha obtenido un ahorro de \$150,550,000 en relación al presupuestado, toda vez que se pasó el consumo de energía de las principales instalaciones a Mercado No Regulado con EPM.
- Los impuestos presentan sobre ejecución por \$125,633,000 no hubo cobro de impuesto de registro en la capitalización (\$63,000,000), al cierre de diciembre no habían llegado las liquidaciones de la SSPD ni de la CRA (\$63,396,000), pero si se ejecutó el impuesto de alumbrado público que no estaba presupuestado \$88,890,000.

Estado de situación financiera:

El activo corriente aumentó en \$3,282,115,000, principalmente al disponible que aumentó en \$4,636,697,000 producto de la capitalización autorizada para este año y recibida en marzo, junio y agosto, para un total de \$9,000,000,000 y en diciembre se recibieron \$2,500,000,000 quedando

Aguas de Malambo - NIT 900.409.332-2
Calle 12 No. 14-40, Malambo - Atlántico, Colombia
Teléfono (055) 3760606
<http://www.aguasdemalambo.com>



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arcediario notarial

Ca242585545



10625JJEEGKaKQAY

18/08/2017

Cadema S.A. NIT 900993546



Ca 242 85546

aún pendientes \$2,500,000,000 los cuales se recibieron el 24 de febrero de 2017. Al 31 de diciembre el disponible fue de \$5,681,964,000.

COMERCIO
DE BARRANQUILLA



En cuanto al activo no corriente, el aumento en \$2,580,424,000 se explica principalmente por las inversiones ejecutadas en redes de acueducto \$203,622,000 y en redes de alcantarillado \$2,239,598,000.

De otro lado, el pasivo disminuyó en \$34,618,000 que se explica por los pagos que se han realizado de los compromisos con mayor prioridad de este período, incluidas las inversiones en alcantarillado.

El patrimonio presentó un aumento de \$5,897,156,000, para el 2015 ya se había recibido todo el plan de capitalización inicial por parte del accionista mayoritario EPM, pero debido a la causal de disolución en la que entró la Empresa fue necesaria la enjugación de las pérdidas y enervar esta causal capitalizando nuevamente, de esta manera se hizo un nuevo plan de capitalización de los cuales en el 2016 se recibieron en total \$11,500,000,000; y disminuye con el resultado del ejercicio del Estado de Resultados del periodo -\$4,355,947,000. Con el nuevo modelo de pérdida esperada de la NIIF 9, se realizó un ajuste al patrimonio por la cartera acumulada al 2015 en resultados retenidos en -\$1,246,898,000.

Flujo de caja:

El recaudo operativo del mes de diciembre mejoró en un 3% con respecto al mes anterior, en el recaudo no operativo el aumento fue del 50%; desde el mes de agosto no se ha recibido el pago de los subsidios, siendo ahora responsabilidad de la Gobernación del Atlántico. El disponible para el mes de diciembre cerró en \$5,681,964,000.

La capitalización que se tenía prevista recibir en el mes de diciembre por \$5.000 millones, se recibió de la siguiente manera: El 50% del valor de las acciones suscritas, el 23 de diciembre de 2016 y el 50% restante del valor de las acciones suscritas, el 24 de febrero de 2017. En total se recibieron \$11,500,000,000 de capitalización durante el 2016.

Los egresos por inversiones en el 2016 fueron por \$3,360,814,000 y en otras aplicaciones de inversiones \$172,967,000.

Los estados financieros que se presentan para aprobación responden al Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambio en el Patrimonio periodo terminado a 31 diciembre de 2016 y 2015 y el consecuente Estado de Flujo de Efectivo.

Solicitud

Se solicita a la Asamblea General de Accionistas de Aguas de Malambo S.A. E.S.P. aprobar los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2016.

Aguas de Malambo - NIT 900.409.332-2
Calle 12 No. 14-40, Malambo - Atlántico, Colombia
Teléfono (055) 3760606
<http://www.aquasdemalambo.com>



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca 242 85546



106210AYJJCEGEGE

18/08/2017

Cañama S.A. No. 900903340



Ca242585548

Aprobación:

Los estados financieros con sus revelaciones, una vez analizados por los accionistas presentes, son aprobados por mayoría con el voto favorable de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., EPM Inversiones S.A., Instituto de Cultura de Malambo, Instituto Municipal del Deporte, a excepción del apoderado de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Malambo, quien se abstuvo de votar.

Los estados financieros presentados se anexan a la presente acta.

8. Elección Junta Directiva periodo 2017-2018

De conformidad con lo estipulado en el artículo vigésimo quinto (25) de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva se integrará con cinco (5) miembros principales y los respectivos suplentes numéricos, los cuales serán elegidos por la Asamblea, igualmente establece el citado artículo que las personas podrán ser elegidas en elecciones parciales si las vacantes se proveen por unanimidad.

Por parte de los accionistas Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y EPM Inversiones S.A. se presentó la siguiente lista para la conformación de Junta Directiva para el periodo 2016 – 2017, para que fuera puesta a consideración de la Asamblea:

PRINCIPALES	SUPLENTES NUMÉRICOS
Santiago Ochoa Posada	Marta Lucía Londoño Toro
Egardo Martínez Echeverri	Víctor Manuel Herrera Muñoz
Silvio Triana Castillo	Luis Fernando López Marín
Jorge William Ramírez Tirado	Vacante – sin designar.
Efraín Bello Camargo	Vacante – sin designar.

Dario Paternina Altamar, Secretario de Hacienda del Municipio de Malambo, manifiesta que la Administración Municipal ve con buenos ojos que en la plancha propuesta por EPM se permita la participación con voz y voto del Alcalde aun cuando por su participación accionaria no tendría derecho a un escaño.

La plancha única propuesta es aprobada por unanimidad por todos los asistentes.

En consecuencia, la Junta Directiva de la Sociedad para el periodo 2017-2018 quedará conformada de la siguiente manera:





Ca242585550

PRINCIPALES	SUPLENTE NUMERICOS
Santiago Ochoa Posada	Marta Lucía Londoño Toro
Edgardo Martínez Echeverri	Víctor Manuel Herrera Muñoz
Silvio Triana Castillo	Luis Fernando López Marín
Jorge William Ramírez Tirado	Vacante – sin designar
Efraín Bello Camargo	Vacante – sin designar

DE BARRANQUILLA

Se deja constancia que los miembros que han sido reelegidos aceptaron de manera previa continuar en el ejercicio de sus cargos.

9. Elección del Revisor Fiscal y fijación de honorarios

El Presidente, como Apoderado de EPM y EPM Inversiones S.A., presenta a la Asamblea como propuesta continuar con la Revisoría Fiscal para el periodo 2017-2018 con la firma DELOITTE & TOUCHE LTDA.

Indica que a partir de los Lineamientos de Control y Gobierno Corporativo de EPM, para la prestación de los servicios de revisoría fiscal en el periodo 2017, se sugiere continuar con la relación contractual con el auditor DELOITTE & TOUCHE LTDA., el cual fue seleccionado por el Núcleo Corporativo, con los objetivos de mantener una homologación de criterios financieros de Grupo y obtener economías de escala.

Expone que se realizó una evaluación del servicio prestado por la firma Deloitte durante el año 2016, consultando a los Gerentes, responsables de áreas financieras y de auditoría interna de las diferentes compañías del Grupo Empresarial, acerca de las habilidades, conocimiento y calidad de los productos emitidos. La calificación de satisfacción de las actividades del auditor externo se ubican en la categoría de "Bueno". En conclusión, es factible proponer la renovación del contrato vigente.

Con base en los resultados de la evaluación mencionada y en lo dispuesto por la Circular 1519 de EPM, donde se establece la posibilidad de tener al mismo Auditor/Revisor fiscal, hasta por 5 periodos consecutivos, como buena práctica de Gobierno Corporativo se propone renovar el contrato con la firma auditora.

Honorarios:

Aguas de Malambo – NIT 900.409.332-2
Calle 12 No. 14-40, Malambo – Atlántico, Colombia
Teléfono (055) 3760606
<http://www.aquasdemalambo.com>





Ca242585552

SECRETARÍA
DE BARRANQUILLA

Los honorarios para el año 2017 tendrán un incremento del 5.75% correspondiente al IPC, por tanto, ascenderán a la suma de cincuenta y cincuenta y seis millones novecientos noventa y un mil catorce pesos m/l (\$56.991.014,00) más IVA.

Considerando los cambios prospectivos de normas de información financiera relevantes aplicables a EPM, relacionadas con el reconocimiento de ingresos (NIIF 15), arrendamientos (NIIF 16) y deterioro de cartera (NIIF 9) se analizarán los impactos en alcance, incorporación de especialistas y honorarios que los mismos pudieran generar modificaciones al futuro en los contratos de revisoría fiscal específicamente en las empresas de Aguas.

Se deja constancia que los demás accionistas no presentaron propuesta para la elección de un revisor fiscal diferente para la sociedad.

Solicitud

Se solicita a la Asamblea General de Accionistas de Aguas de Malambo S.A. E.S.P., elegir a la firma Deloitte & Touche L.T.D.A., para que actúe como revisor fiscal de la sociedad Aguas de Malambo S.A. E.S.P., por el periodo fiscal del año 2017.

Aprobación:

La Asamblea General de Accionistas de Aguas de Malambo S.A. E.S.P., por unanimidad, decide aprobar la renovación del contrato vigente con la sociedad DELOITTE & TOUCHE LTDA como Revisor Fiscal y los honorarios arriba indicados.

10. Modificación de los Estatutos de la Sociedad

El Presidente de la Asamblea explica que junto con la convocatoria enviada para la presente sesión, fue remitida para revisión y análisis de todos los accionistas, un archivo con la propuesta presentada por el accionista EPM para la modificación de los Estatutos de la Sociedad, la cual se pone a consideración de los demás accionistas con 3 propósitos a saber: 1. Eliminar disposiciones no aplicables a las empresas de servicios públicos domiciliarios, 2. Fortalecer las funciones de los diferentes órganos de administración de la Sociedad (Junta Directiva, Asamblea de Accionistas y Gerente) y, 3. Incluir algunas prácticas de Gobierno Corporativo.





Ca242585554

UNIVERSIDAD
DE BARRANQUILLA

El documento que contiene la propuesta de modificación estatutaria y que fue puesto en conocimiento de todos los presentes y explicado en desarrollo de la sesión por Andrés Mauricio Córdoba, apoderado de EPM y EPM Inversiones, hace parte integral de la presente acta.

Solicitud

Se solicita a la Asamblea de General de Accionistas de Aguas de Malambo S.A. E.S.P., aprobar la modificación de los Estatutos de la Sociedad, en la forma propuesta.

Aprobación:

Los accionistas presentes aprueban por mayoría con el voto favorable de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., EPM Inversiones S.A., Instituto de Cultura de Malambo, Instituto Municipal del Deporte, la modificación estatutaria propuesta, a excepción del apoderado de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Malambo, quien se abstuvo de votar, y consecuente con dicha aprobación, solicitan al Gerente de la Sociedad elevarla a escritura pública y en ella se compilen todas las anteriores reformas estatutarias en un solo cuerpo normativo.

11. Propositiones y varios

Andrés Mauricio Córdoba, en representación de EPM y EPM Inversiones, se permite leer la propuesta del Código de Ética del Grupo EPM que se viene trabajando con alcance para la matriz y sus filiales, con el fin de que los accionistas estén enterados de las buenas prácticas que se vienen implementando al interior del Grupo Empresarial.

Copia de la propuesta presentada se anexa a la presente acta, a efectos de que haga parte integral de la misma.

De otro lado, el apoderado de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Malambo, manifiesta que radicarán solicitud por escrito para que se lleve a cabo reunión entre la Asociación en pleno y la Gerencia de la Empresa, para tratar temas sociales que son de su injerencia.

Igualmente, el representante legal del Instituto de Cultura de Malambo solicita a la Gerencia se programe reunión para analizar la viabilidad del apoyo a las actividades de formación que adelante el Instituto y los temas relacionados con la responsabilidad social empresarial a cargo de la filial. Por otro lado, propone a la Administración evaluar el tema del manejo de los hallazgos arqueológicos que resulten con ocasión de las obras adelantadas por la Empresa.

Siendo la 1:30 pm, se da por terminada la sesión. Se decreta un receso de 20 minutos para elaboración del acta, al término del cual es leída por la Secretaria de la reunión y aprobada por unanimidad de los accionistas presentes; en constancia de lo cual se firma por:

Aguas de Malambo - NIT 900.409.332-2
Calle 12 No. 14-40, Malambo - Atlántica, Colombia
Teléfono (055) 3760606
<http://www.aguasdemalambo.com>



LIBRO DE ACTAS DE

ASAMBLEA

Hoja: 113



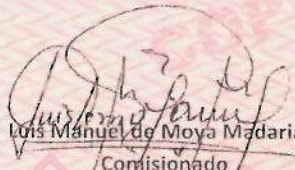
Ca242585556




Comisión para aprobar y firmar el acta:

Los suscritos miembros de la Comisión de la Asamblea General de Accionistas designada para aprobar y firmar el acta de la reunión No. 11 efectuada el día 23 de marzo de 2017, manifiestan que, una vez leído el contenido de la misma, tal documento refleja en su totalidad lo ocurrido en la sesión y el sentido de las decisiones que se tomaron, por lo tanto, aprueban el texto de la misma, y en señal de aceptación proceden a firmar el acta.


Emiro Alfonso Gomez Samia
Comisionado



Luis Manuel de Moya Madariaga
Comisionado


Andrés Mauricio Córdoba Castrillón
Presidente


Catalina Montoya Toro
Secretaria

CONSTANCIA:

Certifico que la presente acta es fiel copia del original del texto del acta inscrito en el libro de Actas de Asamblea General de Accionistas de la sociedad. Para constancia se firma a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).


YEISON EDUARDO MORANTES
Secretario General.


Aguas de Malambo S.A. E.S.P.
del Original DEL ORIGINAL

Aguas de Malambo - NIT 900.409.732-2
Calle 12 No. 14-40, Malambo - Atlántico, Colombia
Teléfono (055) 3760606
<http://www.aguasdemalambo.com>

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca242585556



106210AYJJC7GEGA

18/08/2017

Cadema S.A. No. 9900040

LIBRO DE ACTAS DE
ASAMBLEA

Hoja: 114



Ca242585558

AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
Acta No. 12

Fecha: Octubre 20 de 2017
Ciudad: Municipio de Malambo (Atlántico)
Hora de Inicio: 11:40 a.m.
Lugar: Auditorio de la Planta El Tesoro de la sociedad AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. ubicada en la calle 4A carrera 1 esquina, Municipio de Malambo.
Convocatoria: Mediante citación escrita realizada por el Gerente de la sociedad por autorización de la Junta Directiva, el 06 de octubre de 2017, conforme a la ley y a los estatutos sociales.

Asistentes:

Accionista	Numero de acciones	% Participación Accionaria	Asistentes	Calidad
EMPRESA PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	19,972,347,059.00	94.98547%	Andres Felipe Villegas Flórez	Apoderado
MUNICIPIO DE MALAMBO	791,880,758.00	3.76607%	Efrain Bello Camargo	Alcalde
EPM INVERSIONES S.A.	262,499,764.00	1.24841%	Andres Felipe Villegas Flórez	Apoderado
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE MALAMBO	3,051.00	0.00001%	Emiro Alfonso Gomez Samia	Representante legal
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE MALAMBO	3,051.00	0.00001%	Luis De Moya Madariaga	Representante legal
ASOCIACION DE JUNTAS ACCION COMUNAL "ASOCOMUNAL"	3,052.00	0.00001%	Gustavo Vengoechea	Representante legal
TOTAL	21,026,736,735.00	99.999980%		

El apoderado presenta el poder otorgado por los respectivos accionistas, los cuales se anexan a la presente acta.

Otros asistentes:

- Walther Darío Moreno, Gerente de la sociedad.
- Yajaira Solano Benitez, Jefe de Coordinación de Servicios de la sociedad.
- Yeison Eduardo Morantes Acero, Secretario General (e)
- Maria Paula Téllez, Abogada, Gerencia Juridica de Crecimiento y Consolidación de EPM, vía teleconferencia.

ORDEN DEL DÍA

De acuerdo a la citación realizada se presenta el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Designación del presidente y secretario de la Asamblea.
4. Designación de comisión para revisar, aprobar y firmar el acta.
5. Proposiciones: Reforma Estatutaria: Aumento del capital autorizado.
6. Derecho de preferencia.

Aguas de Malambo – NIT 900.409.332-2
Calle 12 No. 14-40, Malambo – Atlántico, Colombia
Teléfono (055) 3760606
<http://www.aquasdemalambo.com>



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca242585558



10628EGa7QAYJJC7

18/08/2017

cadema s.a. M. 89495346



DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación del quórum.

Se verificó y constató que se encontraban representadas el 99.999980% de las acciones que componen el capital suscrito y pagado de la sociedad, en cabeza de un número plural de accionistas. En consecuencia, los presentes se constituyeron en Asamblea con capacidad de deliberar y tomar decisiones.

2. Lectura y aprobación del orden del día.

Una vez leído el orden del día y por solicitud de los asistentes, este se modificará eliminando la designación de la comisión para aprobar el acta, dado que al final de la sesión se leerá el texto completo para que sea aprobada por los accionistas presentes.

Por lo anterior, el orden del día es como sigue a continuación:

1. Verificación del Quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Designación del presidente y secretario de la Asamblea.
4. Proposiciones; Reforma Estatutaria: Aumento del capital autorizado.
5. Derecho de preferencia.

El orden del día con la modificación propuesta es aprobado por unanimidad de los accionistas presentes.

3. Designación del presidente y secretario de la Asamblea.

Se designan por unanimidad de los accionistas presentes a Andres Felipe Villegas Flórez, Apoderado de EPM y de EPM INVERSIONES S.A., como Presidente de la sesión y como Secretario a Yeison Eduardo Morantes Acero, Secretario General de la sociedad.

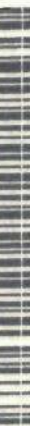
El Presidente y el Secretario, quienes estaban presentes, aceptaron tales designaciones.

4. Proposición: Reforma Estatutaria: Aumento del capital autorizado.

Andres Felipe Villegas Flórez, como apoderado de EPM, expone a los demás accionistas la necesidad de reformar los estatutos sociales de Aguas de Malambo con el fin de aumentar su capital autorizado para llevar a cabo una capitalización, la que sustenta de la siguiente manera:

Antecedentes:

- ✓ En la sesión de Junta Directiva de EPM del 27 de octubre de 2015 se presentó para aprobación la capitalización gradual de Aguas de Malambo por \$34.500 millones, para ser desembolsados así: \$5.000 en 2015, \$9.000 en 2016, \$12.500 en 2017 y \$8.000 en 2018.
- ✓ En esa oportunidad la Junta Directiva de EPM aprobó capitalizar a Aguas de Malambo en \$14.000 millones, los cuales fueron desembolsados entre marzo de 2016 y febrero de 2017.





- ✓ La proyección financiera actualizada para el primer semestre de 2017 para Aguas de Malambo, evidenció necesidades de capitalización por \$12.000 millones restantes de la capitalización inicial, para ser desembolsados así: \$12.500 en 2017, \$18.000 en 2018 y \$2.000 en 2019; para un total de \$32.500 millones.
- ✓ El flujo de caja de la filial presenta la necesidad de inyección de recursos vía capitalización para el mes de noviembre de 2017, de lo contrario, no podría seguir avanzando en los procesos de contratación de las obras que se necesitan para lograr las metas de cobertura, continuidad y calidad.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



- ✓ La Junta Directiva de EPM, en su sesión del 29 de agosto de 2017, aprobó capitalizar a Aguas de Malambo S.A. E.S.P. en treinta y dos mil quinientos millones de pesos (\$32.500 millones) para poder continuar con la ejecución de su plan de inversiones, sujeto al siguiente plan de desembolsos y a lo que es llegare a aprobar por la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva de dicha sociedad:
 - En el 2017 doce mil quinientos millones de pesos (\$12.500 millones).
 - En el 2018 dieciocho mil millones de pesos (\$18.000 millones).
 - En el 2019 dos mil millones de pesos (\$2.000 millones).
- ✓ Los desembolsos de los años 2018 y 2019 se llevarán a cabo previa validación del Comité de Auditoría de la Junta de EPM.
- ✓ EPM está interesado en aportar los recursos necesarios para la capitalización.

Actualmente, el capital social de la empresa está compuesto de la siguiente manera:

ID	Accionista	Numero de acciones	Valor aporte	Participación Accionaria
800004996-1	EMPRESA PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	19,972,347,059.00	19,972,347,059.00	94,98547%
890114335-1	MUNICIPIO DE MALAMBO	791,880,758.00	791,880,758.00	3,76607%
811041199-4	EPM INVERSIONES S.A	262,499,764.00	262,499,764.00	1,24841%
802019880-8	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE MALAMBO	3,051.00	3,051.00	0,00001%
802008055-0	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE MALAMBO	3,051.00	3,051.00	0,00001%
802009805-1	ESE. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO	3,051.00	3,051.00	0,00001%

Aguas de Malambo - NIT 900.409.332-2
Calle 12 No. 14-40, Malambo - Atlántico, Colombia
Teléfono (055) 3760606
<http://www.aguasdemalambo.com>

Ca242585562
10622aQQAYJJCDGE
18/08/2017
Cadenia S.S. No. 896930340



Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA Hoja: 117



Ca242585564

900385460-1 ASOCIACIÓN DE JUNTAS ACCION COMUNAL "ASOCOMUNAL"

3,052.00

30,000.00

0.0000%

21,026,739,786.00

100.00%



Capital autorizado: 31.000.000.000

Capital suscrito y pagado: 21,026,739,786

Solicitud:

En consecuencia, se propone a la Honorable Asamblea de Accionistas aprobar:

- 1. El aumento del capital autorizado en la suma de veintitrés mil millones (\$23.000.000.000), pasando de treinta y un mil millones de pesos (\$31.000.000.000) a cincuenta y cuatro mil millones de pesos (\$54.000.000.000) para llevar a cabo la capitalización pretendida dejando un margen mínimo y,
2. Para que se autorice a la Junta Directiva a elaborar el reglamento de emisión y colocación de acciones en el que se indicará los tramos, el monto, la fecha de pago, entre otros, según los requerimientos de la sociedad.

Esta solicitud implica que se modifiquen los estatutos sociales de la siguiente manera:

Table with 2 columns: TEXTO ACTUAL ESTATUTOS SOCIALES AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. and PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTOS SOCIALES AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. It compares the current Article 4 (Capital Social) with the proposed reform, showing an increase in authorized capital from 31 million to 54 million pesos.

El Alcalde en nombre del Municipio, pide la palabra para manifestar que agradece el interés de EPM en realizar estas inversiones en la empresa las cuales se reflejarán en bienestar para la comunidad, sin embargo llama la atención en que se revise la posibilidad de plantear un escenario que le permita en algún momento al Municipio y a los demás accionistas minoritarios realizar aportes en especie para que su participación en la sociedad no se diluya, entiende en todo caso la necesidad de esta capitalización y por ello su deseo es apoyar esta solicitud.

Gustavo Vengoechea, Representante Legal de las Juntas de Acción Comunal y Luis De Moya Madariaga, Representante Legal del Instituto de Deportes, ratifican la posición el alcalde.

El Alcalde solicita a los demás accionistas que se revise la alternativa de llevar a cabo una reunión extraordinaria de accionistas con el Representante Legal de EPM para discutir la propuesta de que se permita en el acuerdo de accionistas incluir aportes en especie a la sociedad.

Ca242585564



10624DCEGaAQAYJJ

18/08/2017

cadena.s.a. 18.899301310



Decisión: Se aprueba por unanimidad de los accionistas presentes la reforma estatutaria consistente en el aumento del capital autorizado para llevar a cabo la capitalización pretendida.

5. Derecho de Preferencia.

El Presidente de la sesión indica que, de conformidad con lo estipulado en el artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales, "Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean en las fechas en que se apruebe el reglamento por el órgano social competente, salvo la facultad de la Asamblea General de Accionistas de disponer en contrario para una determinada emisión de acciones".

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que la necesidad de capitalizar la sociedad es inminente, se propone a la Asamblea, que las acciones producto de la capitalización se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia.

El apoderado de EPM INVERSIONES manifiesta que no está interesado en suscribir acciones en esta emisión. El mismo mensaje es comunicado por el Alcalde del Municipio de Malambo.

El Representante Legal de las Juntas de Acción Comunal, el Representante Legal del Instituto de Deportes, y el representante Legal del Instituto de Cultura, manifiestan el interés de participar en la emisión de acciones a prorrata de su participación, lo mismo es ratificado por el Apoderado de EPM.

Decisión: Los accionistas quienes representan el 99.999980% de las acciones en que se encuentra dividido el capital de la sociedad, aprueban por unanimidad que las acciones producto de la capitalización sean colocadas sin sujeción al derecho de preferencia.

Siendo la 1 pm y agotado el orden del día, el secretario procede a leer el acta No. 12 la cual es aprobada por unanimidad de los accionistas presentes.

ANDRES FELIPE VILLEGAS FLOREZ

Presidente

YEISON EDUARDO MORANTES A.

Secretario

CONSTANCIA:

Certifico que la presente acta es fiel copia del original del texto del acta inscrito en el libro de Actas de Asamblea General de Accionistas de la sociedad. Para constancia se firma a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

YEISON EDUARDO MORANTES
Secretario General.

Aguas de Malambo – NIT 900.409.332-2
Calle 12 No. 14-40, Malambo – Atlántico, Colombia
Teléfono (055) 3760606

<http://www.aguasdemalambo.com>



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.732.912

MORENO CARMONA

APELLIDOS

WALTHER DARIO

NOMBRES

Walter Dario Moreno Carmona
FIRMA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archino notarial.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-NOV-1972

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

27-DIC-1990 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL BÁNCHEZ TORRES



A-0116300-00195989-M-0071732912-20091111 0017920315A 1 2520008160

Ca242585568



10623EGa7QAYJCD

18/08/2017

Cadenza S.A. No. 89083136



común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo, los miembros del Tribunal serán designados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, a solicitud de cualquiera de las partes.

El Tribunal de Arbitramento se sujetará a la legislación colombiana, funcionará en la ciudad de Barranquilla, decidirá en derecho y se someterá a las reglas y procedimientos establecidos por la Cámara de Comercio de Barranquilla y las leyes que regulan esta materia.

Los costos de funcionamiento del Tribunal, los asumirán las partes por mitades. La parte cuyas pretensiones hubiesen sido desestimadas por el Tribunal de Arbitramento, devolverá a la otra parte lo aportado para el funcionamiento del Tribunal. Para los efectos de esta cláusula se entiende por parte la persona o personas que sostengan una misma pretensión o pretensiones.

CAPÍTULO OCTAVO

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo Cuadragésimo Séptimo. Código de Gobierno Corporativo: el Código de Gobierno Corporativo reúne las disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes conforman los diferentes órganos de Gobierno de la Sociedad.

Es así entonces, que, en este Código se recogen las normas de conducta, prácticas, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de la Sociedad para generar así mayor confianza en los Grupos de Interés y en el mercado en general.

Artículo Cuadragésimo Octavo. Sinergias: en el caso que la Sociedad haga parte de un grupo cuya participación accionaria mayoritaria común le permita obtener sinergias en sus actividades y proyectos, se autoriza a la Junta Directiva y al Gerente para que en lo de su competencia adelanten todas las acciones dirigidas al cumplimiento de dicho objetivo.

De esta forma se deja eleva a escritura pública el **ACTA N° 11** de fecha Marzo 23 de 2017, Asamblea General Ordinaria de Accionistas y el **ACTA N° 12** de fecha



Aa045202951

Ca242585516



04/04/2017 10581aQGY9KA88QM

10621QAYJJCAGEa

18/08/2017

Coatzen S.A. No. 10.000.000

Octubre 20 de 2017, Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad AGUAS DE MALAMBO S. A E.S.P.-----

Leído y aprobado como fue el presente instrumento público, se firma por todos los que en el hemos intervenido, previa advertencia del registro correspondiente.

Derecho Notarial \$ 27.233.900 Fondo \$ 27.650 superintendencias \$ 27.650 Resolución 0451 de 20 de Enero de 2017 IVA 19% \$ 5.174.441

se liquido en base a un acto sin cuantía y \$ 23.000.000.000. Se redacto en las hojas notariales Aa045202936, Aa045202937, Aa045202938, Aa045202939, Aa045202940, Aa045202941, Aa045202942, Aa045202943, Aa045202944, Aa045202945, Aa045202946, Aa045202947, Aa045202948, Aa045202949, Aa045202950, Aa045202951.-

X Walter Dario Moreno Carmona



WALTHER DARIO MORENO CARMONA

C. C N° 71732912 de Medellin

DIRECCION elle 12 # 14-40

TEL O CEL 3128663825

ACTIVIDAD ECONOMICA Servicios públicos domiciliarios.

pero
COPIA UNICA DE SU ORIG
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE MALAMBO
27 de Noviembre de 2017
MALAMBO

Maribel Camargo Camargo
MARIBEL CAMARGO CAMARGO



NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE MALAMBO

